

**Acta Sesión Ordinaria 53-2015****08 de Setiembre del 2015**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 53-2015 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del ocho de setiembre del dos mil quince, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – quien preside. Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sr. Alejandro Gómez Chaves. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sra. Regina Solano Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Miguel Alfaro Villalobos (justificado). **Regidores Suplentes:** Lic. María Cecilia Salas Chaves (justificada).

**CAPÍTULO I****PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA****ORDEN DEL DÍA**

- I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 51-2015 Y 52-2015.
- III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
  - 1- Juramentación, Junta Administrativa del Liceo de Belén y representante de la Junta Vial Cantonal.
  - 2- Análisis de la no presentación del Dr. Jorge Herrera. Presentación de mucha importancia para la Municipalidad de Belén, porque es donde se presentan los informes de calidad de agua superficial, agua subterránea y calidad del aire y todos los compromisos que tiene la UNA en el convenio con el Laboratorios de Análisis Ambiental con la UNA.
  - 3- Elección del representante de este Concejo Municipal ante el Comité Electoral para la Asamblea de la elección de los miembros de la Junta Directiva del CCDRB y comunicar a la Dirección Jurídica nombrar su representante.

- 4- Reconocimiento por parte de toda la Corporación Municipal a la Señora Profesora Flor del Carmen Rodríguez Segura, vecina del cantón de Belén, por el lanzamiento de su libro: "ALA IMAGINARIA I" "RESCATE EN ALTAMAR".
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

## CAPÍTULO II

### REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

**ARTÍCULO 1.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°51-2015, celebrada el primero de setiembre del año dos mil quince.

Vota la Regidora Maria Antonia Castro en sustitución del Regidor Desiderio Solano.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°51-2015, celebrada el primero de setiembre del año dos mil quince.

**ARTÍCULO 2.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°52-2015, celebrada el tres de setiembre del año dos mil quince.

Vota la Regidora Luz Marina Fuentes en sustitución de la Regidora Maria Lorena Vargas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°52-2015, celebrada el tres de setiembre del año dos mil quince.

## CAPÍTULO III

### ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 3.** Juramentación, Junta Administrativa del Liceo de Belén y representante de la Junta Vial Cantonal.

Junta Administrativa del Liceo de Belén	Junta Vial Cantonal
María Lourdes González Montero Juan Emilio Vargas González Gabriela Arguedas Bogantes Julio Alfaro Ortega, Rosa Murillo Rodríguez	Virginia Zamora Víquez, como representante de las Asociaciones de Desarrollo Integral del Canton

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que tenemos vecinos que nos colaboran en el Liceo y la Junta Vial, procede a la juramentación. Es importante ver a los Directores del Liceo de día Wagner Alfaro y del Liceo de noche Karla nos acompañan, dichosamente en el Liceo de Belén, se trabaja coordinadamente, a Marco Tulio se le agradece porque tiene 35 años de estar en la Tesorería de la Junta, a veces visita los sábados el Liceo y se ha mejorado la infraestructura en los baños, la parte eléctrica, cancha de futbol, malla, es una de las mejores ofertas educativas, el Liceo de Belén se refleja, son sus vecinos y la calidad de los alumnos todos son excelentes muchachos, igual el Colegio Técnico, gracias a Dios las familias son muy sanas, los estará acompañando en la clausura del Proyecto Bebe Piénsalo Bien. También está presente la señora Virginia Zamora Víquez que colaborara en la Junta Vial Cantonal en coordinación con el Alcalde.

El señor Juan Emilio Vargas, expone que muchas gracias, por permitir continuar en las labores administrativas del Colegio, gracias por tener la confianza, ha estado 18 años, en un ambiente de honestidad, porque quieren lo mejor para el Colegio y para la comunidad, como Gobierno Local, los invita a los actos de graduación, que son alrededor de 140 alumnos los graduados.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que agradece por el trabajo que pueden aportar sin ningún interés, son organizaciones donde se trabaja ad honorem, por los niños y adolescentes, con toda la problemática que hay en los centros educativos, lo más importante es la formación académica y espiritual, emocional, que tipo de personas estamos haciendo y formando para el futuro, que responsabilidad tan grande, del Director, de los profesores, de los padres de familia como trabajar en conjunto, con tanto problema de drogas, de desintegración, embarazo de adolescentes, el Concejo siempre ha estado abierto, más bien muchas gracias por sacar tiempo de sus familias, sabemos que se están utilizando bien los recursos económicos para todas las obras que solicitan, a veces quisiéramos dar más, pero mucha suerte, que Dios los acompañe y los ilumine, pueden contar con su colaboración y su modesta ayuda.

El Director del Liceo Wagner Alfaro, opina que agradece por el nombramiento de la Junta, agradece a la Secretaria del Concejo Ana Patricia Murillo, por toda su labor encomiable y colaboración. Recuerda que el jueves se tiene la clausura del Proyecto Bebe Piénsalo Bien, que es para combatir el embarazo en adolescentes, en Belén tenemos un porcentaje muy por debajo, por eso se trabaja de la forma más integral posible, los últimos registros son embarazos en estudiantes y con personas adultas fuera de la Institución.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer a estos colaboradores belemitas.  
**SEGUNDO:** Desearles muchos éxitos en beneficio de los habitantes del cantón de Belén.

**ARTÍCULO 4.** Análisis de la no presentación del Dr. Jorge Herrera. Presentación de mucha importancia para la Municipalidad de Belén, porque es donde se presentan los informes de calidad de agua superficial, agua subterránea y calidad del aire y todos los compromisos que tiene la UNA en el convenio con el Laboratorios de Análisis Ambiental con la UNA.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, manifiesta que tiene duda que paso con la presentación del 03 de setiembre que no sabemos nada, en los últimos análisis, presentan análisis realizados en mayo y llega hasta agosto, quiere saber porque se atrasaron tanto?, también falta la presentación del monitoreo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, interroga ya que quiere saber si ha llegado alguna disculpa del señor Herrera por no presentarse a la sesión extraordinaria, solicita una aclaración del señor Herrera que no se presentó a sesión, por respeto a todo el Concejo, se le brindo un espacio en sesión, dejando de lado otras audiencias, como cualquier persona es consiente que algo le paso, tuvo algún inconveniente, pero hoy martes, no hemos recibido ninguna respuesta, entonces que envié por escrito la aclaración con copia al señor Lic. Alberto Salom. En ningún momento está juzgando al señor Herrera, pero cuando yo faltó a alguna reunión, tengo que avisar porque no asistí, mas a una sesión extraordinaria donde se había programado, de hecho el día que vino a la presentación del Arsénico, él mismo dijo que venía a sesión el 03 de setiembre, entonces tenía presente la fecha, cualquier persona se puede enfermar, quedar en una presa, o tener un accidente, pero lo responsable es que al día siguiente por medio de un correo electrónico justifique su ausencia, le extraña que una institución tan respetable como la UNA, un alto funcionario nos deje plantados y no se digne a realizar una llamada o enviar un correo, no está descalificando al funcionario, ni a la institución, sino decir porque no asistió.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, describe que deberíamos consultar primero al Dr. Jorge Herrera que aclare porque no vino, es una institución muy respetada, puede ser que estuvo enfermo,

o estuvo fuera del país, estamos juzgando a alguien, enviando a la Rectoría de la UNA, porque siempre ha trabajado muy bien en esta Municipalidad y es reconocido a nivel nacional e internacional, por respeto a su nivel profesional y a la institución, sino responde entonces acudimos donde sea, pero ha hecho un excelente trabajo, coordinando con el Ministerio de Salud, con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados, de parte de la Administración estamos sumamente satisfechos del trabajo que está haciendo. Aquí no ha venido ningún Ministro y nunca le hemos enviado al Tribunal de Ética, porque no vienen a sesión.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, cuenta que estaría de acuerdo en seguir la recomendación del Alcalde es más elegante, pedir una explicación personal al señor Jorge Herrera, dando la razón por la cual no vino, sino se da, acudiremos a otros niveles, pero se hace un panorama muy amplio, donde talvez tenga una justificación muy amplia.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Maria Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luis Zumbado, Alejandro Gomez: PRIMERO:** Comunicar al Dr. Jorge Herrera de la UNA nuestra molestia por la no presentación a la cita a este Concejo Municipal de Belén, para el día jueves 3 de setiembre del 2015 para la exposición de resultados y recomendaciones del Observatorio Ambiental. **SEGUNDO:** Enviar copia del presente acuerdo a la Rectoría de la UNA (Lic. Alberto Salom y Concejo Universitario) y a la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Belén. **TERCERO:** Reprogramar la audiencia para el mes de octubre del presente año, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo. **CUARTO:** Incorporar al expediente. **QUINTO:** Que el Dr. Jorge Herrera aclare porque no se presentó a la sesión del día 03 de setiembre la cual se había programado con anterioridad.

**ARTÍCULO 5.** Elección del representante de este Concejo Municipal ante el Comité Electoral para la Asamblea de la elección de los miembros de la Junta Directiva del CCDRB y comunicar a la Dirección Jurídica nombrar su representante.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, pregunta si habían postulantes ante la Asamblea?, porque el procedimiento es ver quien quiere participar, no se ha dado esa consulta, es como impuesto el nombre, queda un sinsabor, porque siempre en la sesión donde se hace la elección, se consulta si existen personas que se desean postular.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, propone que es la tercera vez que trae el tema como Asunto de la Presidenta, tiene un correo de la Regidora Maria Cecilia Salas donde acepta su postulación, de hecho en la última sesión solicito el nombre de personas a postular.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, menciona que estas sesiones se graban prueba de que se consultó por los interesados y recuerda 2 sesiones donde se solicitaba nombres para proponer ante el Comité Electoral.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, pronuncia que se habla sobre los Concejos de Distritos y pregunta los Síndicos fueron consultados.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luis Zumbado, Alejandro Gomez: PRIMERO:** Nombrar a la Señora Regidora María Cecilia Salas Chaves como representante del Concejo Municipal ante el Comité Electoral para las Asambleas que deben realizarse, para lo cual se autoriza que podrá hacerse acompañar por el Asesor Legal Luis Álvarez en todo el proceso de elección de la nueva Junta Directiva del CCDRB. **SEGUNDO:** Comunicar a la Junta Directiva de CCDRB y a la Dirección Jurídica para que procedan como en derecho corresponda

**ARTÍCULO 6.** Reconocimiento por parte de toda la Corporación Municipal a la Señora Profesora Flor del Carmen Rodríguez Segura, vecina del cantón de Belén, por el lanzamiento de su libro:” ALA IMAGINARIA I” “RESCATE EN ALTAMAR”.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, considera que es un libro muy interesante además de otros que tiene, también hay otros escritores en Belén como Warren Ulloa, Marlene Díaz, Danilo Perez y otros más.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Comunicar, reconocer y felicitar a la Señora Profesora Flor del Carmen Rodríguez Segura por el lanzamiento de su nuevo libro. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía para que a través de la administración de la Biblioteca Municipal Fabián Dobles Rodríguez se realicen actividades para que se conozca la obra literaria de la Señora Rodríguez Segura y se programen actividades similares para los escritores belemitas. **TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a toda la Corporación Municipal y por todos los medios disponibles como la página web y el Facebook, entre otros.

#### **INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**ARTÍCULO 7.** Se conoce oficio AA-0806-2015-02-09-M-JD-32-04.01-INFORME-LIQUIDACIÓN-INGRESOS-2014-LENNY-RAMOS de Lic. Alberto Trejos secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, Fax: 2239-5368. El suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 032-2015, celebrada el jueves 20 de agosto del 2015, que literalmente dice:

## CAPITULO IV. ATENCIÓN A FUNCIONARIOS DEL CCDRB.

ARTÍCULO 4.1 Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y da la bienvenida a la señorita Lenny Ramos Rugama, donde procede a explicar el informe de la liquidación de ingresos 2014.

## Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén

## Liquidación de ingresos 2014

Rubros	7.5% Para el deporte	2.5% instalaciones	Presupuesto 3%	Totales (cuadro de liquidación del 2014 de la Municipalidad registrado en SIPP)
Saldo liquidación 2013	8.643.977,64	2.881.325,88	-	11.525.303,52
Recibido en el ejercicio	169.872.538,53	56.624.179,51	191.805.841,24	418.302.559,27
Intereses ganados	1.357.653,97	452.551,32	-	1.810.205,29
Total que debió girarse	179.874.170,14	59.958.056,71	191.805.841,24	431.638.068,08
Monto recibido en partida presupuestaria	177.474.854,64	59.158.284,88	185.311.759,00	421.944.898,52
Suma que se separa	2.399.315,50	799.771,83	6.494.082,24	9.693.169,56

Detalle	2014
Monto total del presupuesto	7.795.252.296,45
Menos ingresos no ordinarios	
FDM	-
FODESAF	-
Superávit específico-libre	1.250.116.748,23
Endeudamiento del periodo	144.702.128,41
Partidas Específicas	6.905.378,60
Donación IFAM...	-
Total	1.401.724.255,24
Monto para calcular el 3%	6.393.528.041,21
Monto correspondiente al ejercicio	191.805.841,24
Monto por patentes	2.831.208.975,46
Menos 20% Para inversión pública	566.241.795,09
Monto para calcular el 10%	2.264.967.180,37

Patentes 10%	226.496.718,04
Intereses ganados en el periodo	1.810.205,29
Saldo liquidación año anterior 10%	11.525.303,52
Total que debió girarse	431.638.068,08
Total girado	421.944.898,52
Suma que se separa	9.693.169,56

## Detalle mes de Julio 2015

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén	5-01-04-06-01-04-01	47,620,019.62	7.5% Patentes 17,700,000.00
	Meta: 108-02		2.5% Patentes 5,900,000.00
			3% Ing.Ord. 20,820,932.29
			Superávit 2014 7.5% 2,399,315.50
			Superávit 2014 2.5% 799,771.83

## Detalle mes de Agosto 2015

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén	5-01-04-06-01-04-01	44,420,932.29	7.5% Patentes 17,700,000.00
	Meta: 108-02		2.5% Patentes 5,900,000.00
			3% Ing.Ord. 20,820,932.29

La señorita Rugama confirma que el monto depositado corresponde al monto destinado de patentes del 3% del presupuesto municipal, pero existe una diferencia que no se contempla del superávit 2014, por lo que aporta documentación donde se hace constar que remitió a la señorita Hazell Sanabria Sánchez, Coordinadora de la Unidad de Contabilidad, al igual que al Señor Jorge González, Director del Área Administrativa Financiera, sobre las diferencias indicadas en los cuadros anteriores, sin embargo no queda claro la diferencia entre lo liquidado del 2014 y lo depositado a favor del CCDRB, esta situación fue originalmente preguntado por las señoritas de la Unidad de Fiscalización de la Contraloría General de la República durante la auditoría que se llevó a cabo en el CCDRB. Agrega que hay una diferencia de 6.5 millones del 2014, por lo tanto según los datos hay un faltante en el monto girado al CCDRB. Se aclara que la Municipalidad aparentemente arrastro un saldo de 2013 que no se refleja en la liquidación del presupuesto 2014. Sin embargo el estudio hecho de los recursos del CCDRB determina un faltante que fue verificado por la Contraloría de la República la cual consultó sobre dicho faltante de recursos por depositar. Toma la palabra el señor Administrador y recomienda enviarle la nota al Señor Jorge González para aclarar la diferencia indicada entre lo liquidado y lo depositado a favor del CCDRB, asimismo con copia a la Alcaldía, Consejo Municipal, y a las señoritas



Thayra Esquivel y Melissa Rodríguez, Fiscalizadoras de la Contraloría General de la República que nos indicó sobre la diferencia.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone a los miembros presentes felicitar a la Asistente Financiera por el estudio realizado de los ingresos del CCDRB, asimismo realizar la consulta planteada, dicho lo anterior se somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ Y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO: SE ACUERDA: PRIMERO: Felicitar a la Asistente Financiera por el estudio realizado de los ingresos del CCDRB. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría de Junta Directiva del CCDRB realizar una consulta al Director Financiero de la Municipalidad de Belén, Lic. Jorge González sobre la diferencia de 6.5 millones que aparentemente debió girarse al CCDRB respecto de la liquidación del año 2014. TERCERO: Enviar copia de este acuerdo al Concejo Municipal, a la Alcaldía y Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Belén y a las señoritas Thayra Esquivel y Melissa Rodríguez, Fiscalizadoras de la Contraloría General de la República.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Enviar copia a la Auditoría Interna para lo que corresponda

**ARTÍCULO 8.** Se conoce trámite 3914 de Lic. Alberto Trejos Rodríguez, Secretario de la Junta Directiva CCDRB dirigido al señor Juan Manuel González Zamora con copia al Concejo Municipal de Belén. Por este medio le solicitamos con todo respeto y consideración que por favor nos firme las actas 06-2013 y 45-2013, esto en virtud de que no están firmadas. En ambas actas usted estaba desempeñándose como presidente de la Junta Directiva del CCDRB. El Libro se encuentra en la recepción del Comité por lo que le agradecemos su colaboración al respecto. Solicito en apego al numeral 27 Constitucional, referente a la respuesta Pronta y Cumplida, mismo que establece un plazo razonable de 10 días, nos indique en qué momento puede pasar a firmar las actas en mención.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Auditoría Interna para lo que corresponda

#### **INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.**

**ARTÍCULO 9.** Se conoce Oficio AAI-04-2015 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna, dirigido al Ing. Horacio Alvarado, Alcalde. Asunto: Celebración del Día del Régimen Municipal. En relación con la celebración del Día del Régimen Municipal, que tiene su fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 7284-E, emitido el 19 de julio de 1977. En ese Decreto se dispone que el 31 de agosto de cada año, la municipalidad de cada cantón, en asocio con las autoridades educativas del lugar llevará a cabo actos cívicos y patrocinará ciclos de conferencias, concursos literarios y artísticos, seminarios y otros actos culturales, alusivos a la conmemoración de esta fecha. En el caso de la Municipalidad de Belén, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Autónomo de

Organización y Servicios de esta Municipalidad, el 31 de agosto es un día feriado, sin embargo tal como lo indicó en su momento esta Auditoría en los oficios AI-59-2008 y AI-63-2008, en materia de feriados, opera el principio de reserva de ley, por lo tanto, el 31 de agosto no puede considerarse un día feriado, mismo que se encuentra fundamentado en el criterio de la Dirección Jurídica, en los oficios DJ-353-2004 y DJ-201-2009, en lo que nos interesa. “Con meridiana claridad se puede extraer de la norma transcrita que el 31 de agosto constituye un día en el que no se laborará o prestará servicio por parte de los y las funcionarias, trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad, pero sin que esto implique que ese día sea feriado, puesto que sobre este particular opera un principio de reserva de ley.”

Aunado a lo anterior la Contraloría General de la República en sus oficios 10221-2001, sobre el tema indica lo siguiente; “Al respecto, me permito indicarle que tal y como se indica en la circular emitida por esta Contraloría General de la cual se adjunta copia, “el Código de Trabajo en sus artículos 147 y 148 no considera el 31 de Agosto como día feriado, en consecuencia las municipalidades no pueden suspender, para la celebración de dicha fecha, los servicios que brindan”. Adicionalmente según criterio de la Procuraduría General de la República, en oficio C-303-2006, del 01 de agosto del mismo año, inicia señalando; “Para tener claro cuál es la naturaleza jurídica del día del régimen municipal, es necesario señalar, en primer lugar, que esta clase de fechas no se encuentra regulado en nuestro ordenamiento jurídico, como sucede con los días feriados y asuetos, a la luz de lo que disponen los artículos 147, 148 y 149 del Código de Trabajo, y Ley No. 6725 de 10 de marzo de 1982, denominada “Ley de Asueto a los Servidores Públicos.

Fuera de los días indicados, -en principio- no es posible otorgar otros de carácter festivo, o histórico-cultural, que no sean los establecidos en la normativa vigente. No obstante, en lo que atañe a su consulta, es un tema que por lo general deriva de la propia potestad de la Administración Pública, con las limitaciones que al efecto le impone el ordenamiento jurídico.” Continúa diciendo; “De los datos histórico-jurídicos recopilados, permite deducir a este Órgano Consultor de la Administración Pública, la importancia que desde tiempo inmemorable, se le ha dado al régimen municipal, tal que hubo necesidad de realzarlo con el establecimiento de un día especial para su celebración, sea el 31 de agosto de cada año, mediante el precitado Decreto No. 7284-E, aún vigente. En otras palabras, la naturaleza de esa fecha es meramente cultural para la institución municipal del país, sin tener los efectos jurídicos de un día feriado o asueto, explicado en líneas atrás.” (El subrayado no es parte del original)

Por su parte, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha reiteradamente señalado, en lo atinente: ..., en tanto el jerarca de la institución es quien tiene la competencia para determinar, según cada circunstancia, la conveniencia o no, de establecer un día del carácter en estudio, sin que con ello se desmejoren los servicios prestados.

Concluye; “.-El día 31 de agosto, se encuentra establecido en el Decreto No. 7284-E, de 19 de julio de 1977, como el día del Régimen Municipal. Su naturaleza es meramente histórico-cultural para la institución municipal del país, sin tener los efectos jurídicos de un día feriado o asueto, a la luz de lo

que disponen los artículos 147, 148 y 149 del Código de Trabajo, y Ley No. 6725 de 10 de marzo de 1982, denominada “Ley de Asueto a los Servidores Públicos.”

La celebración del Día del Régimen Municipal, por todo lo expuesto anteriormente no debe ser considerado como un día feriado, por lo tanto el funcionario debe presentarse, según reporte emitido por el Área de Recursos Humanos a esta auditoría, ese día se dio la ausencia de 36 funcionarios de la Municipalidad. Las anteriores observaciones se hacen de su conocimiento, a efecto de que sean valoradas, en lo pertinente, por lo que agradeceré informar a esta Auditoría las acciones correspondientes que realizó o realizara la Alcaldía al respecto. Atentamente,

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, avala que entonces anteriormente estábamos al margen de la legalidad, siempre se ha dado para la celebración del Día del Régimen, pero de acuerdo a la Auditora no hay un sustento legal para dar ese día a los funcionarios, que lo tengan libre, antes el Concejo tomaba una decisión y ya no se va a poder, pregunta si hay otra forma de hacerlo, porque cualquier administrado podría solicitar cual es el sustento que se ha tenido, le preocupa ahora, porque otros años lo hemos celebrado y el Concejo lo ha avalado, no sabe si el Concejo debe tomar una decisión esta confundida o es mejor no pronunciarnos, o que sea la Administración quien tome la decisión de la celebración de ese día, ahora no tiene un sustento legal, únicamente la información de la Auditora.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, ratifica que ya esa celebración pasó, el texto es valioso porque ofrece la justificación para establecer el Día del Régimen Municipal. Asegura pero todo informe de la Auditoría debe conocerse y afirma que las recomendaciones son de acatamiento obligatorio.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Recordar a toda la Corporación Municipal de Belén que las resoluciones y disposiciones de la Auditoría Interna son de acatamiento obligatorio, de aplicación inmediata y absolutamente vinculante. **SEGUNDO:** Comunicar este acuerdo a las todas las dependencias, oficinas, departamentos, unidades, comités, comisiones, unidades, áreas, encargados, a la Alcaldía y al Concejo Municipal. **TERCERO:** Declarar que en las actividades futuras del Día del régimen Municipal deben incluir a los Concejales de Distritos, Síndicos y Regidores porque son parte esencial del Régimen Municipal.

**ARTÍCULO 10.** Se conoce Oficio OAI-50-2015 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. Asunto: Autorización de vacaciones. Solicito la aprobación correspondiente de ese Concejo, para el disfrute de vacaciones del 14 de setiembre del 2015.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Autorizar las vacaciones solicitadas por la Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna, para el día 14 de setiembre 2015. **SEGUNDO:** Comunicar de inmediato a la Unidad de Recursos Humanos.

**INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 11.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, solicita se le autoriza el disfrute de vacaciones el día 16 de setiembre del 2015.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Autorizar las vacaciones solicitadas por la funcionaria Ana Patricia Murillo Delgado Secretaria del Concejo, para el día 16 de setiembre 2015. **SEGUNDO:** Comunicar de inmediato a la Unidad de Recursos Humanos.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

#### **INFORME DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el Oficio AMB-MC-195-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando OF-RH-192-2015, suscrito por Víctor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, por medio del cual se refiere al programa nacional de Buenas Prácticas Municipales impartido por la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°47-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

OF-RH-192-2015

Producto del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 47-2015 del 11 de agosto del 2015, se nos comunicó en días pasados la decisión de promocionar la actividad de capacitación denominada, "PROGRAMA NACIONAL DE BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES", tanto a lo interno de la Institución como en la sociedad civil. Dicha actividad se concretaría entre el 18 de agosto y el 29 de septiembre del presente año, los días martes en horario de 8:30 am a 1:30 pm. En nuestro caso debemos informar que debido a que la información de esta capacitación, no se generó con la debida antelación, resultó imposible coordinar oportunamente con el personal, no obstante que se manifestó interés de participar en la misma, sin embargo y debido a lo extenso de la capacitación, se requería de un mayor margen de tiempo para coordinar lo pertinente, espacio con el que evidentemente no se contaba.

Atentamente,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el Oficio AMB-MC-202-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando UIDI-121-2015, suscrito por Alina Sánchez, coordinadora de la Unidad de Informática, por medio del cual se refiere al correo enviado por la empresa Tecnología y Sistemas Digitales de

Comunicación S.A. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°48-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

UIDI-121-2015

En atención a la nota AMB-MA-177-2015, me permito informar que la empresa TSDC S.A., también se comunicó con la Unidad de Informática vía correo electrónico, y que según corresponde se le invitará a registrarse como proveedor, para ser tomado en cuenta en futuras contrataciones. Sin otro particular,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 14.** Se conoce el Oficio AMB-MC-197-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-178-15, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-07-2878-2015 de solicitud de 30 disponibilidades de agua para vivienda en condominio a nombre de Banco Improsa S.A., en el distrito de la Ribera, dentro del Condominio Haciendas de la Ribera. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 15.** Se conoce el Oficio AMB-MC-198-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-183-15, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-13-3576-2015 de solicitud de 2 disponibilidades de agua para apartamentos a nombre de José Guillermo Pacheco Murillo, en el distrito de San Antonio, Villas Margot, lote 56. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 16.** Se conoce el Oficio AMB-MC-199-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitimos el oficio INF-RH-011-2015, suscrito por Víctor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, donde remite la propuesta técnica para el aumento salarial del segundo semestre del presente año, de acuerdo al Decreto Ejecutivo N°39202 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

INF-RH-011-2015

CAUSA DEL ESTUDIO. El mismo tiene como finalidad, responder a la política generalizada en el Sector Público de revisar semestralmente sus estructuras salariales, debido a los efectos que genera el proceso inflacionario en el costo de vida; esto producto de las políticas salariales institucionales aprobadas por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del 12 de junio del 2001, Acta No. 35.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### Escritas

- Decreto Ejecutivo No. 39202-MTSS-H, publicado en la Gaceta No. 170 del 1 de septiembre del 2015
- Escala de Salarios de la Municipalidad de Belén, vigente al 1 de enero del 2015.
- Acta No.35-2001 del Concejo Municipal de fecha 12 de junio del 2001.
- Resolución DG-136-2015 de la Dirección General de Servicio Civil, del 28 de agosto del 2015.

INFORMACIÓN OBTENIDA. Con respecto al Decreto Ejecutivo No. 39202-MTSS-H, publicado en la Gaceta No. 170 del 1 de septiembre del 2015. Dicho Decreto Ejecutivo informa en lo que es de nuestro interés:

“Artículo 1º—Otorgar un incremento general de un 0,08% (cero coma cero ocho por ciento) por concepto de costo de vida, al salario base de todos los servidores y las servidoras públicas por concepto de costo de vida, para el segundo semestre del año 2015.

Artículo 2º—Adicionalmente a dicho aumento general, se dispone ajustar el Salario Escolar, de modo tal que todos y todas las funcionarias, reciban un incremento de forma paulatina, en el porcentaje que corresponde a este rubro, de la siguiente forma:

a) Para el año 2016: 8,23% (ocho coma veintitrés por ciento)

b) Para el año 2017: 8,28% (ocho coma veintiocho por ciento)

c) Para el año 2018: 8,33% (ocho coma treinta y tres por ciento) Es entendido que los porcentajes indicados serán pagados en enero del año siguiente, tal como se ha venido cancelando el Salario Escolar hasta la fecha.

Artículo 3º—El incremento indicado en el artículo 1º del presente Decreto Ejecutivo, se aplicará sobre el salario base de las clases de puestos de los servidores y las servidoras públicas, según la determinación que para cada una de estas categorías realice la Dirección General de Servicio Civil, conforme al proceder técnico y jurídico de aplicación.

Artículo 4º—Aquellos componentes salariales que no estén en función del salario base de las diferentes modalidades de empleo, serán incrementados en el mismo porcentaje del aumento general indicado en el artículo 1º de este Decreto, mediante Resolución que a ese efecto emita la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 10º—El incremento salarial antes indicado en el artículo 1º rige a partir del 1º de julio de 2015...”

Con respecto a las políticas de la Institución en materia salarial. En lo que interesa el Concejo Municipal, acogiendo una serie de políticas en materia salarial, presentadas por el Proceso de Recursos Humanos, aprueba las mismas y señala a la letra, en el Acta No. 35-2001 del 12 de junio del 2001: “En aquellas fechas distintas al primero de julio del año que corresponde al ajuste determinado por el estudio de mercado, la Municipalidad de Belén procederá a ajustar, por aumento en el costo de vida, las bases salariales en los mismos términos porcentuales o absolutos, señalados por la Comisión Negociadora de Salarios o en su defecto, la institución del Gobierno Central señala para tales efectos.”

Con respecto a los componentes salariales reconocidos en la institución, que no operan en función del salario base de las clases de puesto existentes en la Municipalidad. Sobre el este particular debe señalarse que solamente existe un componente salarial en donde se presenta esta situación, a saber, la Carrera Profesional, cuyo punto se valora a partir del 1 de julio del 2015, en 2.199,00\*\* colones, según lo dispuesto en la Resolución DG-136-2015, de la Dirección General de Servicio Civil.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN. El aumento salarial en cuestión no amerita mayor análisis, en el tanto el porcentaje acordado, sea un 0.08%, que en términos absolutos corresponde a 8 céntimos por cada cien colones ( $0.08 \times 100 = 0.0008$ ), según lo dispone en ya citado Decreto Ejecutivo No. 39202-MTSS-H, debe aplicarse a nuestra escala salarial, según lo dispuesto en las políticas salariales institucionales, consignadas en el Acta No.35-2001 del Concejo Municipal de fecha 12 de junio del 2001, para lo cual debe indicarse, se cuenta con el contenido presupuestario necesario, según las previsiones presupuestarias acordadas en su oportunidad. Así las cosas solo resta emitir las recomendaciones pertinentes, como efectivamente se concretan en el siguiente aparte.

## RECOMENDACIONES

- Modificar la Escala de Salarios de la Institución en los términos que se detallan en el cuadro No. 1, adjunto.
- Aprobar la valoración de las Clases de Puesto existentes en el Manual de la Institución, en los términos detallados en el cuadro No. 2, adjunto.
- Modificar el valor del punto del incentivo de carrera profesional, de 2.197,00 colones a 2.199,00 colones, según el valor definido por la Dirección General de Servicio Civil, mediante Resolución DG-136-2015 del 28 de agosto del 2015.
- Efectuar las previsiones presupuestarias del caso para ajustar el salario escolar, en los términos porcentuales indicados en el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 39202-MTSS-H.

- Dispensar del trámite de la Comisión de Hacienda y Presupuesto la presente propuesta de aumento salarial, toda vez que se cuenta con el contenido presupuestario necesario para hacer efectivo este aumento salarial.



CUADRO No. 1  
ESCALA DE SUELDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN  
JULIO 2015

1	355.750,00	8.893,00
2	364.650,00	9.116,00
3	374.050,00	9.351,00
4	383.750,00	9.593,00
5	393.450,00	9.836,00
6	403.450,00	10.086,00
7	413.750,00	10.343,00
8	420.150,00	10.503,00
9	430.850,00	10.771,00
10	442.050,00	11.051,00
11	453.250,00	11.331,00
12	464.750,00	11.618,00
13	476.650,00	11.916,00
14	488.850,00	12.221,00
15	501.250,00	12.531,00
16	514.250,00	12.856,00
17	527.150,00	13.178,00
18	540.750,00	13.518,00
19	554.550,00	13.863,00
20	568.550,00	14.213,00
21	583.250,00	14.581,00
22	598.050,00	14.951,00
23	613.250,00	15.331,00
24	629.050,00	15.726,00
25	645.050,00	16.126,00
26	661.550,00	16.538,00
27	678.450,00	16.961,00
28	695.750,00	17.393,00
29	713.550,00	17.838,00
30	731.850,00	18.296,00
31	750.350,00	18.758,00
32	769.650,00	19.241,00
33	789.250,00	19.731,00
34	809.550,00	20.238,00
35	830.050,00	20.751,00
36	851.150,00	21.278,00
37	873.050,00	21.826,00
38	895.350,00	22.383,00
39	918.250,00	22.956,00
40	941.550,00	23.538,00

41	965.650,00	24.141,00
42	1.009.850,00	25.246,00

## CUADRO No. 2

## VALORACIÓN DE CLASES DE PUESTO CONTENIDAS EN EL MANUAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

JULIO 2015  
(0,0008%)

CATEGORIA	CLASE DE PUESTO	SALARIO BASE	ANUALIDAD
1	Operativo Municipal 1-A	355.750,00	8.893,00
4	Operativo Municipal 1-B	383.750,00	9.593,00
8	Operativo Municipal 1-C	420.150,00	10.503,00
3	Administrativo Municipal 1	374.050,00	9.351,00
7	Administrativo Municipal 2-A	413.750,00	10.343,00
12	Administrativo Municipal 2-B	464.750,00	11.618,00
14	Administrativo Municipal 2-C	488.850,00	12.221,00
9	Técnico Municipal 1-A	430.850,00	10.771,00
11	Técnico Municipal 1-B	453.250,00	11.331,00
15	Técnico Municipal 2-A	501.250,00	12.531,00
20	Técnico Municipal 2-B	568.550,00	14.213,00
21	Profesional Municipal 1-A	583.250,00	14.581,00
24	Profesional Municipal 1-B	629.050,00	15.726,00
30	Profesional Municipal 2-A	731.850,00	18.296,00
34	Profesional Municipal 2-B	809.550,00	20.238,00
36	Profesional Municipal 2-C	851.150,00	21.278,00
39	Director Municipal 1-A	918.250,00	22.956,00
42	Director Municipal 1-B	1.009.850,00	25.246,00

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 17.** Se conoce el Oficio AMB-MC-201-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitimos el oficio OF-RH-186-2015, suscrito por Víctor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, donde presenta la propuesta de reforma al artículo 24 del Estatuto Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Belén. No omito informarles que dicho oficio va acompañado por el DJ-297-2015. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

OF-RH-186-2015

Producto del criterio externado por nuestra Dirección Jurídica en el oficio DJ-201-2009, concerniente al asueto establecido en nuestro Estatuto de Organización y Servicio, para el día del Régimen Municipal, sea el 31 de agosto de cada año, se somete a consideración la siguiente propuesta de ajuste a este cuerpo normativo.

## REFORMA AL ARTÍCULO 24 DEL ESTATUTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

### Considerando

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 incisos c) y d) y 43, ambos del Código Municipal, corresponde al Concejo Municipal dictar los reglamentos y organizar mediante reglamento la prestación de los servicios.

SEGUNDO: Que de conformidad con la normativa citada, el Concejo Municipal de Belén aprobó el Estatuto Autónomo de Organización y Servicios, y así lo publicó en el Diario Oficial La Gaceta, No. 54 del 18 de marzo de 1998.

TERCERO: Que es una realidad que el citado cuerpo normativo constituye la herramienta apropiada para regular los aspectos organizacionales y de prestación de servicios de los funcionarios municipales.

CUARTO: Que según lo ha dispuesto la Procuraduría General de la República, según dictamen C-035-2004 de 29 de enero del 2004, dirigido a la Municipalidad de Belén, existe legitimación de parte del Concejo Municipal para modificar las disposiciones reglamentarias.

QUINTO: Que en la actualidad el artículo 24 del citado Estatuto de Autónomo de Organización y Servicios, expresa textualmente: "Son días hábiles para el trabajo todos los días del año excepto los domingos y feriados señalados por Ley, el 31 de agosto día del Régimen Municipal, y aquellos días que declare asueto el Concejo Municipal. Sin embargo podrá trabajarse en tales días siempre y cuando ello fuere posible al tenor de las excepciones contenidas en el artículo 150 y 151 del Código de Trabajo."

SEXTO: Que nuestra Dirección Jurídica señaló en el oficio DJ-201-2009, referente al 31 de agosto de cada año, en lo que es de interés, lo siguiente: "Con meridiana claridad se puede extraer de la norma transcrita que el 31 de agosto constituye un día en el que no se laborará o prestará servicio por parte de los y las funcionarias, trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad, pero sin que esto implique que ese día sea feriado, puesto que sobre este particular opera un principio de reserva de ley. En el caso que nos ocupa se debe establecer una relación armónica de normas jurídicas que permitan una interpretación lógica y sistemática del ordenamiento jurídico y en ese sentido se debe recurrir al Decreto Ejecutivo No. 7284-E de 19 de julio de 1977, publicado en La Gaceta No. 160 de 25 de agosto de 1977, que se encuentra vigente, el que declara el 31 de agosto de cada año, como día del Régimen Municipal.

El mencionado Decreto Ejecutivo, señala en el artículo 2º que cada gobierno local de cada cantón, en asocio con las autoridades educativas de la localidad llevarán a cabo actos cívicos en conmemoración de tan importante fecha en la vida republicana del país destacando la obra del Benemérito de la Patria Dr. José María Castro Madriz y la importancia del Régimen Municipal en nuestra vida democrática. Para tal efecto señala el artículo 3º la municipalidad patrocinará en su cantón ciclos de conferencias, concursos literarios y artísticos, seminarios y otros eventos culturales, entre los estudiantes de enseñanza media y educación superior para la conmemoración de esa fecha.”.

SÉTIMO: Que la Procuraduría General de la República dispuso en el dictamen C-303-2006 de 01 de agosto del 2006, lo siguiente: “El día 31 de agosto, se encuentra establecido en el Decreto No. 7284-E, de 19 de julio de 1977, como el día del Régimen Municipal. Su naturaleza es meramente histórico cultural para la institución municipal del país, sin tener los efectos jurídicos de una día feriado o asueto, a la luz de lo que disponen los artículos 147, 148 y 149 del Código de Trabajo, y Ley No. 6725 de 10 de marzo de 1982, denominada “Ley de asueto a los Servidores Públicos.

En lo que respecta a la forma de celebrar el día del Régimen Municipal, es una decisión que compete exclusivamente al municipio, a tenor de la potestad que ostenta dentro de la autonomía constitucional, incluyendo la posibilidad de suspender total o parcialmente sus labores, para realizar actividades recreativas y/o culturales entre los funcionarios y la municipalidad, dentro del marco de la legalidad”

OCTAVO: Que resulta fundamental para la Administración Municipal, celebrar en Día el Régimen Municipal, con el fin de poder recordar y fortalecer el sentido genuino que dio vida a los gobiernos locales en nuestro país, sea la constitución de instancias territoriales administrativas de primer orden y por lo tanto indispensables, para el desarrollo y fortalecimiento de la democracia costarricense, pues son consustanciales a todo sistema democrático.

NOVENO: Que se requiere estimular a cada uno de los munícipes y de manera particular a los funcionarios municipales, para que asuma de la mejor manera posible, su responsabilidad en la tarea de resolver aquello que le concierne como ciudadano y funcionario público. El Concejo Municipal del Cantón de Belén, en el ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas citadas, decreta lo siguiente:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 24 del Estatuto Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Belén, en los siguientes términos:

Artículo 24. Salvo normativa expresa para la organización y funcionamiento de los diferentes servicios brindados por la Institución, son días hábiles para el trabajo todos los días del año excepto los sábados, domingos y feriados señalados por Ley, así como aquellos días que declare asueto el Concejo Municipal. Sin embargo, podrá trabajarse en tales días siempre y cuando ello fuere posible, al tenor de las excepciones contenidas en el Código de Trabajo.

El 31 de agosto o día hábil de trabajo anterior a esta fecha, la Municipalidad suspenderá totalmente sus labores, con el fin de celebrar el día del Régimen Municipal. Para estos efectos la Institución

patrocinará, tanto actividades culturales que recuerden y afirmen los principios de excelencia, solidaridad, emprendimiento y participación ciudadana, que dieron forma y han afirmado al cantón de Belén, como también, actividades recreativas y de reconocimiento a los funcionarios municipales, de tal suerte que se garantice la afirmación de las creencias, hábitos, valores, actitudes, costumbres y tradiciones que caracterizan a la Municipalidad de Belén.

Artículo 2. La presente reforma rige a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITVA: PRIMERO: Aprobar la reforma parcial propuesta al Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Belén. SEGUNDO: Encargar a la Secretaria del Concejo Municipal su publicación en el diario Oficial La Gaceta.

Atentamente,

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, formula que es un tema tan claro, que puede dispensarse de Comisión, por alguna razón histórica en el Reglamento se incorporó que el Día del Régimen Municipal era un día asueto o feriado, la motivación de esa celebración tiene características de tipo cívico – cultural, históricamente se ha manejado como un evento con criterios de la Auditoria y de la Dirección Jurídica, pero se arrastra el adefesio jurídico que dice el Reglamento, la propuesta es consecuente con el señalamiento de la Auditoria y dictámenes de la Dirección Jurídica, es corregir y darle mayor relevancia a la celebración, ya que esa celebración ha sido analizada por un dictamen de la Procuraduría y tenemos la tarea de corregir el Reglamento. La propuesta ya está redactada con toda la justificación de la Reforma y el respaldo de la jurisprudencia.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, comunica que desde el 2007 no se da feriado, se hacen actividades, pero la institución no se cierra.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, dice que se puede dar sustento y redactar el nuevo artículo, para celebrar el día, la misma Auditoria hace referencia al dictamen de la Procuraduría, el cual reviso, entonces que el Director Jurídico redacte la nueva propuesta del Artículo en el Reglamento, para evitar el ausentismo en la Municipalidad, sino que se realicen temas de capacitación o charlas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce el Oficio AMB-MC-200-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitimos el oficio DAF-PRE-M-26-2015, suscrito por Ivannia Zumbado, coordinadora de la Unidad de Presupuesto, donde a solicitud de la Contraloría General de la República debe realizarse un ajuste de ingresos en el Presupuesto Extraordinario 02-2015. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

## DAF-PRE-M-26-2015

En atención a la solicitud presentada por la Licda. Marlen Muñoz, Fiscalizadora, Área de Servicios de Desarrollo Local, de la Contraloría General de la República, en complemento a los documentos presentados del Plan Presupuesto Extraordinario 02-2015, nos detalla que en la sección de ingresos se contempló en la partida de Superávit específico la suma de ¢404.302,64 que correspondía a Patentes 65% Libres, cuando lo correcto era indicar que este monto debía incluirse en la partida de Superávit Libre. Me informa la Licda. Muñoz, que el Concejo Municipal debe aprobar el ajuste antes mencionado de los ingresos, además debe incorporarse en el acuerdo el detalle de este memorando. Con dicho ajuste no se ve afectado el Presupuesto Extraordinario 02-2015, ni el detalle de sus metas. La única variación con este ajuste es en el detalle de Ingresos. Debe recordarse que el Concejo Municipal aprobó un Superávit Libre ¢73.804.339,45 y se solicita el ajuste por ¢74.208.642,09 y el Superávit Específico se había aprobado por ¢3.884.302,64 y se solicita se ajuste en ¢3.480.000,00 (la diferencia corresponde a los ¢404.302,64 que se traslada del Superávit Específico al Superávit Libre).

Con todo respeto les sugiero:

1. Dispensar de trámite de la Comisión de Hacienda y Presupuesto el memorando DAF-PRE-M 26-2015.
2. Someterlo a votación y que dicho acuerdo pueda quedar en firme. Debido que es necesario para análisis y aprobación por parte de la Contraloría General de la República.
3. Para tales efectos se propone un borrador del acuerdo a tomar por parte del Concejo Municipal. SE ACUERDA. Aprobar el memorando DAF-PRE-M 26-2015, suscrito por la Licda. Ivannia Zumbado, Coordinadora de la Unidad de Presupuesto, por medio del cual presenta ajuste de ingresos del Presupuesto Extraordinario 02-2015, en donde se detalla que el Concejo Municipal había aprobado un Superávit Libre ¢73.804.339,45 y se ajusta en ¢74.208.642,09 y el Superávit Específico se había aprobado por ¢3.884.302,64 y ajusta en ¢3.480.000,00 (la diferencia corresponde a los ¢404.302,64 que se traslada del Superávit Específico al Superávit Libre).

Dado los puntos antes mencionados, les solicito por favor de considerar los argumentos expuestos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar el memorando DAF-PRE-M 26-2015, suscrito por la Licda. Ivannia Zumbado, Coordinadora de la Unidad de Presupuesto, por medio del cual presenta ajuste de ingresos del Presupuesto Extraordinario 02-2015, en donde se detalla que el Concejo Municipal había aprobado un Superávit Libre ¢73.804.339,45 y se ajusta en ¢74.208.642,09 y el Superávit Específico se había aprobado por ¢3.884.302,64 y ajusta en ¢3.480.000,00 (la diferencia corresponde a los ¢404.302,64 que se traslada del Superávit Específico al Superávit Libre).

**ARTÍCULO 19.** Se conoce el Oficio AMB-MC-203-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitimos el Oficio DTO.0182-2015, por Jose Zumbado, Director del Área Técnica Operativa, por medio del cual se refiere a la consulta realizada por el Concejo Municipal con respecto al terreno donde se localiza el parque conocido como Calle Flores. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

DTO.0182-2015

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal en forma expresa se remite la información referente al terreno donde se localiza el Parque conocido como Calle Flores.

ANTECEDENTES: Según la información que consta en Folio Microfilmado de la provincia de Heredia Número 25263 y de información que proviene de las citas 2343054010 se tiene como antecedentes:

1. En 1910, Encarnación Venegas Zumbando propietario de la finca 19572 vende terreno con 900 m2 a Irene Marín Araya generando la finca 25263.
2. En 1910, Irene Marín Araya vende esta finca a Ramón Maria Agüero Soto.
3. En 1914, Ramón Maria Agüero Soto vende esta finca a Irene Marín Araya.
4. En 1915 Irene Marín Araya vende la propiedad a Clementino Vasquez campos.
5. En 1967 Clementino Vasquez campos, vende esta finca a su hija Rafaela Teresa Vasquez Venegas.
6. En 1967 se segrega un lote de 184.28 m2. El resto se reserva con 715.72 m2.
7. En 1970, Rafaela Teresa Vasquez Venegas vende el resto de finca a Sigifredo Tobías Arroyo Vasquez.
8. En 1975, Sigifredo Tobías Arroyo Vasquez realiza rectificación de medida según plano de catastro H-19344-75 para 1521.48 m2.
9. En 1976 se segrega un lote de 316.46 m2 y se vende a Dulcelina Vasquez Venegas.
10. El 30 de enero de 1978 ,Sigifredo Tobías Arroyo Vasquez vende el resto de la finca 25263 a la ASOCIACION DEL COMITÉ PRO MEJORAMIENTO MATERIAL Y CULTURAL DEL BARRIO DE CALLE FLORES DE SAN ANTONIO DE BELEN DE HEREDIA.

INFORMACIÓN REGISTRAL: Actualmente el terreno conocido como Parque Calle Flores presenta la siguiente Información Registral:

Propietario: ASOCIACIÓN DEL COMITÉ PRO-MEJORAMIENTO MATERIAL Y CULTURAL DEL BARRIO DE CALLE FLORES DE SAN ANTONIO DE BELEN DE HEREDIA, Cedula jurídica : 3-002-075829.

Colindantes:

Norte: Álvaro Jimenez Aguilar

Sur: Calle Publica y otros

Este: Yolanda Rodriguez Murillo y otros

Oeste: Calle Publica

Naturaleza: Terreno inculto.

Área según Registro: 1155.19 m2

Anotaciones y Gravámenes o Afectaciones: No hay

Dueño del Dominio - Presentación: 0311-00009818-01

Fecha de Presentación: 21 de enero de 1987.

Estimación o precio: Cien mil colones

Plano de Catastro: H-798434-89

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Maria Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Alejandro Gomez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado:** Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 20.** El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, comenta que el viernes 11 de setiembre a las 8:00 am viene la Viceministra de Transportes, para ver los puentes en rutas nacionales y la rampa de acceso a la Autopista.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, solicita al Señor Alcalde que permita que el Regidor Luis Zumbado, como representante del Concejo ante la Junta Vial Cantonal, pueda acompañar esas visitas y reuniones.

**CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.**



**ARTÍCULO 21.** La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, cita que no sabe si esta desinformada, pero cuando vino la Vicepresidenta Ana Elena Chacon, se reunieron en el Centro Diurno del Adulto Mayor, se tocó el problema de los límites con Alajuela y esto sigue, el Diputado William Alvarado dijo que el proyecto de límites estaba en el Poder Ejecutivo, la Vicepresidenta se comprometió a agilizar el trámite, pero no sabe qué gran trámite lleva, no ve que el tema surja, hubo un compromiso político de la Vicepresidenta de la Republica, igual el Diputado William Alvarado y el Alcalde, le preocupa porque este Concejo redactó el proyecto, entonces consulta si se han realizado algunas gestiones, de esto hace bastante tiempo, como desde marzo, el Concejo puede tomar un acuerdo y solicitar al Diputado que realice las gestiones ante la Vicepresidenta de la Republica, sino pronto aparecemos sin una gran cantidad de territorio.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, avisa que se puede enviar una nota al Diputado para agradecerle por la redacción del proyecto de ley que fue enviado al Poder Ejecutivo, pero ningún proyecto de límites se puede discutir antes de 2 años de un periodo electoral, o sea nunca se podrá conocer.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, puntualiza que reconoce la preocupación de la Regidora Rosemile Ramsbottom, hay una propuesta de reunirnos con el Concejo Municipal de Alajuela, por eso se realizó una sesión de trabajo, donde la Dirección Jurídica expuso la historia y se definió una estrategia a seguir, por recomendación es mejor no comentarla en este momento, sería conversar con los funcionarios y ver cómo ha avanzado la estrategia.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Maria Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Alejandro Gomez:** Recordar a la Vicepresidenta de la Republica Ana Elena Chacon, que en su visita al Canton de Belén, manifestó su compromiso, en coordinación con el Diputado William Alvarado, de realizar todas las gestiones, para que el proyecto de límites del Canton de Belén, que se encuentra en el Poder Ejecutivo, tuviera un trámite más expedito, hasta este momento no hemos tenido respuesta por parte de la Vicepresidenta de la Republica.

**ARTÍCULO 22.** Se conoce Oficio AMB-M-386-2015 de la Alcaldesa Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Remisión de Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y la Municipalidad de Belén. Hacemos entrega de un ejemplar original correspondiente al “Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y la Municipalidad de Belén”, debidamente firmado por las autoridades competentes. Lo anterior con el propósito de solicitar su colaboración a fin de que se sirva coordinar las gestiones necesarias a fin de proceder de conformidad con lo establecido, según corresponda en este caso y custodiar el documento mencionado.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Instruir a la Secretaría del Concejo para que proceda a la custodia del documento y aplique el procedimiento correspondiente.

**INFORME DE LA CONTRALORIA DE SERVICIOS.**

**ARTÍCULO 23.** Se conoce Oficio CSMB-057-2015 de José Solís Porras Contralor de Servicios. Asunto: Atención acuerdo del acta 43-2015, artículo 29, Luis Gerardo Herrera Ovaes. Se remite copia de la respuesta brindada al señor Luis Gerardo Herrera Ovaes, en atención del trámite 3198, en el cual refiere a la desatención que ha experimentado en atención a sus denuncias por el funcionamiento de la empresa Capoen. Se comunica que dicha respuesta ofrecida al señor Herrera Ovaes, se fundamenta en lo analizado según el expediente administrativo de patente municipal en el poder de la Unidad Tributaria, en el cual se encuentra diversa información de atención del caso, entre ellos, la atención a denuncias de don Luis Gerardo Herrera Ovaes, Sala IV, Ministerio de Salud, SENASA, Unidad Ambiental, Unidad de Alcantarillado Sanitario, Unidad Tributaria, Dirección Jurídica y documentos aportados por la empresa Capoen. Cualquier consulta adicional quedo a la orden.

CSMB-056-2015

Asunto: Atención trámite 2015-3198

Atento Saludo.

Como seguimiento a lo expresado en Oficio CSMB053-2015 del 27 de julio del año en curso, se procede a dar la respuesta correspondiente en atención a su trámite 2015-3198, con fundamento en las atribuciones que se establecen la Ley 9158, Ley del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio. En la nota que se presenta en trámite 2015-3198 se exponen una serie de antecedentes que hace ver que la administración municipal le ha dejado es estado de indefensión ante las constantes denuncias que realiza por el funcionamiento de la empresa Capoen Sociedad Anónima, en las que incluye el funcionamiento de la empresa en zona residencial, contaminación por ruido y olores, así mismo, que el tema de horario sigue sin respuesta. Por lo anterior en atención a su gestión le comunico.

Considerando:

PRIMERO: Que es oportuno señalar que las instancias llamadas a resolver el fondo de las gestiones que presentan los administrados, sean quejas, denuncias o inconformidades, son las Unidades Técnicas Municipales, en esta coyuntura, las Contralorías de Servicio, son las llamadas a brindar un acompañamiento al administrado, de forma tal que su gestión sea escuchada y se establezca una atención de acuerdo al cumplimiento del debido proceso y en atención a las responsabilidades como funcionarios públicos. Así mismo, se limita su accionar en atención que no podrá cuestionar ni revisar los permisos o las autorizaciones firmes emitidos por otras entidades u órganos, salvo lo relativo al régimen de nulidades.

SEGUNDO: Que en expediente administrativo de patente municipal para la empresa Capoen Sociedad Anónima que para tal efecto lleva la Unidad Tributaria, con vista al folio 97, se encuentra certificación por parte de la Secretaria del Concejo Municipal, en la cual se certifica la aprobación de la solicitud de patente municipal a la empresa Capoen.

TERCERO: Que con vista al folio 236 del expediente supra, oficio CN-BF-ARS-BF-1103-2011 del Área Rectora Salud Belén-Flores, en atención a la consulta del señor Luis Gerardo Herrera Ovaes sobre

el tema del horario de apertura y cierre de la empresa Capoen, así como del tipo de zona en que está ubicada, dicha Área Rectora, señala que esta información no es competencia del Ministerio de Salud y que la consulta debe realizarla en la Municipalidad de Belén. Así mismo en folio 446, de DIPOA-SENASA, ante la consulta de la Unidad Tributaria sobre si existe normativa que regule los horarios de funcionamiento de los Establecimientos tales como procesadoras de productos de origen animal (Centros de distribución, deshuese, empaque, de carnes, etc.), responde que no existe regulación para ello.

CUARTO: Que con vista al folio 329 del expediente citado, se encuentra el oficio UAC-147-2013/UA-058-2013/AS-115-2013 de la Unidad Ambiental y la Unidad de Alcantarillado Sanitario donde se detalla los resultados de inspección realizada, los cuales fueron conocidos por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 42-2013 del 16 de julio del 2013, en sus conclusiones señala:

“-La Empresa Capoen S.A. posee todos los permisos de operación de los entes rectores.

-Al realizarse diferentes inspecciones (perimetral), no se detectan problemas de olores.

-No se observan deficiencias con la disposición de los residuos.

-La empresa cumple con protocolos de limpieza e higiene dentro y fuera de la industria.

-Por las dimensiones de la planta y en comparación con otras industrias cárnicas, se establece que gran parte de la actividad de la empresa es artesanal pues varias de las actividades se realizan manualmente.

-La empresa no realiza matanza de animales, lo cual favorece pues no se generan ruido y olores.

-La planta de producción se encuentra recubierta con paneles aislantes para mantener bajas temperaturas, este sistema contribuye como aislante al ruido, presentándose un aislamiento acústico del proceso productivo de la empresa.

-Que el día de la inspección no se establecen ruidos permanentes y continuos que pudiesen causar algún malestar o afectar a vecinos y transeúntes.

-La planta de tratamiento cuenta con procesos efectivos para el tratamiento de las aguas residuales que salen del proceso productivo, asimismo no se generan malos olores.

-Dentro de las acciones emprendidas por la Unidad Ambiental para atender la denuncia expuesta por el señor Luis Gerardo Herrera Ovarés, se establecen como líneas de atención: inspecciones frecuentes al sector así como la coordinación interinstitucional con el Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud (MINSA).

-Actualmente la Dirección Regional del Ministerio de Salud, coordina lo relativo a la realización de la medición sónica por la supuesta contaminación interpuesta por el señor Herrera Ovarés contra la empresa Capoen.

-Las acciones de notificación y acatamiento de la legislación relacionada con los temas en cuestión son competencia del MINSA y el MAG, pero la Municipalidad a través de la Unidad Ambiental se ha constituido en una instancia para facilitar y atender la denuncia expuesta por el señor Herrera Ovares, por tanto se participa activamente y se coordina lo que corresponda con los entes gubernamentales respectivos con tal de salvaguardar la integridad de los vecinos y la protección ambiente en general”

QUINTO: Que en Resolución SALA CONTITUCIONAL 14-0157757-0007-CO, se resuelve declarar sin lugar el recurso de amparo planteado por Luis Gerardo Herrera Ovares, contra el Área de Salud Belén - Flores y la Municipalidad de Belén, notificada el 4 de febrero del 2015.

SEXTO: Que en consulta de esta Contraloría de Servicios al Área Administrativa Financiera, sobre el horario de trabajo de la empresa Capoen S. A. cédula de jurídica 3101124978, código 10305 licencia municipal actividad de procesadora de carnes de aves. La Unidad Tributaria mediante el oficio 099-2015 de fecha 25 de agosto del 2015 recomienda.

“a) La Unidad Tributaria le solicite la Dirección Jurídica de la Región Rectora Central Norte del Ministerio de Salud, Heredia, su criterio sobre la aplicación del Decreto 11492-SPPS y decreto 28718-S relacionado con establecimientos comerciales e industriales que produzcan contaminación sónica y los horarios de funcionamiento de los mismos.

b) La Unidad Tributaria iniciará un proceso de investigación para establecer los horarios de trabajo de la Empresa Capoen Sociedad Anónima.

c) Ante la ausencia de normativa vigente relacionada con horarios en establecimientos comerciales e industriales que produzcan contaminación sónica, la Unidad Tributaria deberá coordinar una Sesión de Trabajo donde participe el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Salud Animal, SENASA, con el objeto de investigar la normativa y jurisprudencia relacionada con estos establecimientos y poder contar con una herramienta que regule los horarios de funcionamiento de estas actividades.”

Por lo tanto: En virtud de la exposición de hechos donde se expone que la administración municipal le ha dejado en estado de indefensión ante las constantes denuncias que realiza por el funcionamiento de la empresa Capoen Sociedad Anónima, en las que se incluye funcionamiento de la empresa en zona residencial, contaminación por ruido y olores, así mismo, como el pendiente se comunicación sobre el tema de horario PRIMERO: Se ha acreditado la atención de las quejas presentadas por su persona, situación que fue considerada por la SALA IV como elementos para la desestimación del recurso expediente 14-0157757-0007-CO. SEGUNDO: En atención a los argumentos esbozados en el Oficio 099-2015 de fecha 25 de agosto del 2015 por la Unidad Tributaria, al consultársele sobre el tema de horario, dar un plazo prudencia, para que dicha Unidad Tributaria, ejecute las acciones necesarias con el fin que se establezca el tema de horario de apertura y cierre de la empresa Capoen Sociedad Anónima, en atención que aún se encuentra en plazo de acuerdo al artículo 43 Plazos para el trámite de gestiones en la contraloría de servicios de la Ley cita.

Atentamente,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información y la atención brindada a este tema. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

## **CAPÍTULO V**

### **INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**

#### **INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

**ARTÍCULO 24.** Se conoce Dictamen CAJ-04-2015 de Desiderio Solano Moya coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Lic. María Lorena Vargas Vicepresidenta Municipal. En cumplimiento con lo solicitado a esta Comisión por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 24-2015, artículo 11, celebrada el 18 de abril del 2015, donde se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación; con reuniones de dicha comisión el día 6 de agosto y el 2 de septiembre del 2015. En virtud de la solicitud realizada, la Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al muy Honorable Concejo Municipal de Belén **PRIMERO:** Aprobar el presente documento y reglamento para que sea publicado definitivamente:

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Belén, conforme a las potestades conferidas por los artículos 4 inciso a), 13 incisos c) y e) y 17 incisos a) y h) del Código Municipal, Ley número 7794 y el artículo 170 de la Constitución Política, acuerda emitir el siguiente:

#### **REGLAMENTO PARA PRÉSTAMO DE EQUIPO AUDIOVISUAL Y DE MATERIAL DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE BELÉN (CCPJ-BELÉN)**

#### **CONSIDERANDO que:**

**PRIMERO:** La potestad reglamentaria municipal derivada de su autonomía municipal consagrada y nuestra Constitución Política se define a partir del artículo 4 inciso a) del Código Municipal, el cual dispone que la Municipalidad posee autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, dentro de sus funciones se encuentra la de dictar reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

**SEGUNDO:** En concordancia con la disposición citada, en lo que respecta al procedimiento para ejercer la potestad reglamentaria municipal se encuentra el artículo 43 del mencionado Código, el cual dice que toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de sus regidores. Salvo el caso de reglamentos internos, el Concejo mandará a publicar el proyecto en el Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto. Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella.

TERCERO: La Procuraduría General de la República, en Dictamen C-060-2014 del 27 de febrero de 2014 realiza una serie de consideraciones entorno al procedimiento para ejercer la potestad reglamentaria municipal; el cual deberá ser tomado en cuenta por este Concejo Municipal al momento de su trámite:

“...Al respecto, el numeral 43 del Código Municipal (...) dispone el procedimiento para “adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias” en el seno municipal, estableciendo los siguientes pasos:

- a) Iniciativa presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.
- b) Publicación del proyecto en el Diario Oficial la Gaceta.
- c) Consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de diez días hábiles.
- d) Pronunciamiento sobre el fondo del proyecto
- e) Publicación en La Gaceta.

Como se deriva de lo antes indicado, el trámite para adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias municipales, conlleva, en lo que interesa para efectos de esta consulta, dos publicaciones. (...)

La publicación de la norma finalmente aprobada constituye un requisito de eficacia...”

CUARTO: Habiéndose analizado el asunto y estudiado el texto del Reglamento remitido a estudio, este Concejo Municipal, ha procedido a revisar el mismo y luego de realizar las modificaciones consideradas como pertinentes y que se han incorporado al texto.

El Concejo Municipal de Belén conforme a las potestades dichas acuerda emitir el:

## REGLAMENTO PARA PRÉSTAMO DE EQUIPO AUDIOVISUAL Y DE MATERIAL DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE BELÉN (CCPJ-BELÉN).

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Prioridad de uso: El equipo, instrumentos, o mobiliario y material adquirido, gestionado para el Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén, -en adelante CCPJ-BELÉN- es propiedad de la Municipalidad de Belén, para su protección y resguardo.

Artículo 2°.- Uso del equipo: El CCPJ-BELÉN podrá hacer uso del equipo, instrumentos, mobiliario y material bajo su administración para todas aquellas actividades desarrolladas conforme a sus competencias o realizadas desde el CCPJ-BELÉN y/o por acuerdo municipal.

Artículo 3°.- Custodia del equipo: Con el objetivo de optimizar y ordenar el préstamo del equipo, instrumentos, mobiliario y material que estará resguardado en las instalaciones de la Municipalidad de Belén, se deberán observar las disposiciones establecidas en el presente reglamento de préstamo y uso.

Artículo 4°.- Consulta previa no vinculante: Para realizar modificaciones al presente reglamento, el Concejo Municipal deberá realizar de previo consulta formal no vinculante a la junta directiva del CCPJ-BELÉN.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Del Procedimiento de Préstamo

Artículo 5°.- Procedimiento: Para autorizar préstamo de equipo audiovisual y material, los usuarios deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- a) Se entenderá como usuario, aquella persona representante de alguna agrupación juvenil –sin distinción de si es religiosa, estudiantil, política, deportiva, cultural, ambiental, ecologista, activista en pro derechos humanos que se encuentre debidamente registrada como tal por la Municipalidad de Belén, avalada por el CCPJ-Belén y/o del Concejo Municipal de Belén por acuerdo.
- b) Se entenderá como representante del CCPJ-Belén, aquel miembro activo de la junta directiva vigente del período en que se realiza el trámite.
- c) No se autorizará el equipo a aquellas personas que no califiquen como usuarios. Se define como usuario a la persona joven de 18 a 35 años que forme parte de la junta directiva del CCPJ-Belén, y a personas jóvenes de organizaciones juveniles que cuenten con el aval del CCPJ-Belén y/o del Concejo Municipal de Belén
- d) Para solicitar el préstamo del equipo deberá llenarse y entregarse personalmente en la Municipalidad de Belén, presentando su cédula de identidad, una boleta de solicitud firmada por el representante de la organización, con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha requerida por el usuario.
- e) La persona encargada de la Municipalidad de Belén notificará de inmediato al representante del CCPJ-BELÉN para que se apersona en el menor tiempo posible a recoger la solicitud y darle trámite a la misma.
- f) En la boleta deberá indicarse, donde se utilizará el equipo y por qué plazo, además señalará un medio para recibir notificaciones, advirtiéndose que en caso contrario la solicitud será rechazada de plano y las resoluciones que en relación a la misma se dicten se tendrán por notificadas por parte del usuario solicitante con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas.

Artículo 6°.- Identificación de la persona Usuaría: Al momento de recibir el equipo, instrumentos, mobiliario y material la persona usuaria deberá presentar su cedula de identidad y un documento idónea que acredite que ostenta la condición representante de la organización usuaria descrita en el artículo 5° inciso a) del presente reglamento.

Artículo 7°.- Retiro del equipo: La persona deberá recoger y entregar el equipo personalmente y por ningún motivo se aceptará que el equipo sea recibido ni entregado por otra persona que no sea quien realizó la solicitud de préstamo.

Artículo 8°.- Equipo no retirado: A la persona se le indicará una hora determinada para recoger el equipo o material solicitado, conforme a un control de autorizaciones que al efecto llevar la persona encargada de la Municipalidad de Belén. En caso de que el equipo no sea retirado en la fecha señalada, se podrá disponer de dicho equipo para su préstamo a otra persona.

### CAPÍTULO TERCERO

#### De los horarios de solicitud, período de préstamo, y material de préstamo

Artículo 9°.- Horarios: Los horarios de solicitud y préstamo de equipo, instrumentos, mobiliario y material serán los mismos que se establecen para la Municipalidad de Belén.

Artículo 10°.- Respuesta de solicitud: La persona usuaria deberá recibir respuesta pronta y oportuna de la persona encargada de la Municipalidad de Belén, sobre el uso de lo solicitado.

Artículo 11°.- Plazo máximo de préstamo: El tiempo de préstamo que se autorice, dependerá del tipo de actividad para la cual se solicite el uso del equipo, en ningún caso el tiempo de préstamo excederá los tres días.

Artículo 12°.- Prórroga de préstamo: Se podrá solicitar una prórroga con al menos un día de antelación al día de la devolución y quedará a criterio de la persona encargada de la Municipalidad de Belén, si la misma autoriza.

Artículo 13°.- Objeto de préstamo: Podrá ser objeto de préstamo el equipo, instrumentos, o mobiliario y material adquirido, gestionado por el CCPJ-BELÉN.

### CAPÍTULO CUARTO

#### Derechos y Obligaciones

Artículo 14°.- Obligación de pronto trámite: Es responsabilidad y obligación de la persona encargada de la Municipalidad de Belén, dar trámite al préstamo y cubrir oportunamente los horarios de solicitud y préstamo.

Artículo 15°.- Entrega del equipo: Es obligación de la persona encargada de la Municipalidad de Belén, al momento de entrega y recibo del equipo, verificar el buen estado del mismo.

Artículo 16°.- Deber de cuidado y responsabilidad: La persona usuaria se responsabiliza del buen uso del equipo, y se compromete a devolverlo en las mismas condiciones.



Artículo 17°.- Reparación por daños: La persona usuaria y la agrupación que representa tendrá la obligación de cubrir en su totalidad los gastos de reparación que resulten por daños, deterioro o pérdida del equipo.

Artículo 18°.- Responsabilidad por pérdida o robo: En caso de pérdida o robo la usuaria y la agrupación que representa deberá reponer el equipo y/o material por uno igual o similar, o cubrir el valor del mismo en efectivo a precio actual.

## CAPÍTULO QUINTO

### Sanciones

Artículo 19°.- Incumplimiento en la devolución: En caso de incumplimiento en la devolución del equipo en el tiempo autorizado, se suspenderá el préstamo a la persona usuaria y la agrupación que representa.

Artículo 20°.- Violación a las disposiciones reglamentarias: En caso de que cualquier persona haga uso del equipo, instrumentos, o mobiliario y material, sin sujetarse a las disposiciones del presente reglamento, será expuesto a responsabilidad administrativa, civil y penal según corresponda.

Artículo 21. – Rige: La presente reglamentación rige a partir de la publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar el dictamen CAJ-04-2015 de Desiderio Solano Moya coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Lic. María Lorena Vargas Vicepresidenta Municipal, con lo que se responden las consultas planteadas y se completa el procedimiento. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría para que proceda a la segunda y definitiva publicación de este reglamento según texto del CAJ-04-2015; terminando así el procedimiento establecido en el artículo 43 del Código Municipal.

### **INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.**

**ARTÍCULO 25.** La Sindica Propietaria Sandra Salazar, presenta el Oficio SCO-40-2015. Se conoce acuerdo referencia 4514/2015 del Concejo Municipal de Belén donde remiten el Oficio AMB-MC-172-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-143-15, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-1338-2015 de solicitud de 4 disponibilidades de agua para apartamentos a nombre de Zita María Solano Moya, en el distrito de San Antonio, Urbanización Zayqui de la entrada principal la cuarta casa. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Comentarios de los miembros de la Comisión.

Consideraciones:

- Solicitud de 4 pajas de agua a nombre de Zita María Solano Moya.
- Ubicación en el plano catastrado H-9189-1976.
- Localizado en el distrito de la San Antonio de Belén, Urbanización Zayqui de la entrada principal cuarta casa a mano derecha
- El proyecto consta de 4 apartamentos.
- Solicitud presentada el mes de marzo 2015.
- La Unidad de Acueducto recomienda: "Otorgar la disponibilidad de agua para un proyecto que requiere una dotación de agua de 0.05 litros por segundo, lo que en promedio serian 2710 litros por día, según el cuadro de cálculo de dotación ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina:

-Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua el proyecto en estudio.

Por otro lado se indica que el acueducto municipal cumple con las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2,3,2), por lo que en caso que requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente".

- La Unidad de Desarrollo Urbano emite el certificado de uso de suelo 463 brinda la aprobación del proyecto bajo las siguientes observaciones: Se acepta la construcción de departamentos.
- La Unidad de Obras mediante el oficio O-DP-013-2015 otorga la respectiva autorización para la descarga única y exclusiva de aguas pluviales (llovidas) al sistema existente en la vía pública tal como se propone en la solicitud para un área a impermeabilizar de 106,0 m2.
- Se presenta la autorización de la Unidad de Alcantarillado sanitario en el oficio AS-042-2015 MCM, bajo las siguiente recomendación:

1.- Según la Matriz de Criterios de Uso de Suelo según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos, la Vivienda se puede permitir sujeto a disposición apropiada de Sistema de eliminación de excretas y aguas residuales por estar en Zona de Baja Vulnerabilidad.

- 2.- Se debe construir una trampa de grasa en la salida de agua del fregadero.
- 3.- Se recomienda las dimensiones del tanque séptico de ancho= 1.50 m, largo= 3,00 m y profundidad de 1,30 m.
- 4.- La longitud de drenaje no debe de ser menor de 18 m.
- 5.- Se debe usar en el drenaje piedra cuarta o tercera para aumentar la superficie de contacto y mejorar la infiltración.
- 6.- Se debe construir prevista para la conexión futura al Alcantarillado Sanitario.

Por lo tanto una vez acatadas las recomendaciones anteriores en planos y en la construcción se aprueba el la construcción de un tanque séptico de 1,5 x 3,0 x 1,3 m para el tratamiento de las aguas residuales de esta vivienda.

- Mapa de Vulnerabilidad de las fincas. Las fincas de interés según el Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén se localiza en zona de Baja Vulnerabilidad como se observa en el mapa, permitiendo la construcción de acuerdo a lo establecido en la Zonificación del Plan Regulador.

<i>Requisitos para Otorgar la Disponibilidad de Agua</i>	
<i>Solicitud de Disponibilidad de agua llena por parte del usuario</i>	✓
<i>Identificación del usuario</i>	4-102-841
<i>Plano Catastro d la propiedad de interés</i>	H-9189-1976
<i>Certificación de Uso de Suelo</i>	463
<i>Carta de la Interesada en realizar el proyecto</i>	✓
<i>Demanda de Disponibilidades de Agua</i>	4 Disponibilidades
<i>Visto Bueno de la Unidad de Obras para descarga de aguas pluviales</i>	O-DP-013-2015
<i>Cronograma de actividades del proyecto</i>	✓
<i>Carta de desfogue de aguas residuales de la Unidad de Alcantarillado Sanitario</i>	AS-042-2015 MCM
<i>Descripción del anteproyecto</i>	✓
<i>Certificación de la CCSS</i>	201503689778

Dotación de Agua		Unidades
Personas por casa por apartamento	4.1	Unid

Cantidad de Unidades Habitacionales	4	Unid
Dotación requerida por persona por día	220	Lts/p/d
Caudal Promedio diario	0.04	Lts/seg
Caudal máximo diario	0.05	Lts/seg
Caudal máximo horario	0.07	Lts/seg

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada a nombre de Zita María Solano Moya para 4 apartamentos, cantidad de personas por apartamento 4,1, dotación requerida por persona 220 l/p/d, Caudal promedio diario 0.04 lts/seg, caudal máximo diario 0.05 lts/seg, caudal máximo horario 0.07 lts/seg; basado en el oficio AC-143-2015 y AC-184-15 del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto. TERCERO: Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. CUARTO: Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico”.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, precisa que se acoge al Artículo 31 del Código Municipal.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, apunta que en el sector existe una vivienda y se van a construir 4 apartamentos y la densidad?, cuanto mide el lote?, porque en el sector no existe ningún lote vacío, le preocupa que estamos llenando todo de concreto, van a tener que dejar espacios de parqueos para los apartamentos, no entiende como se ubica en una propiedad, una vivienda, 4 apartamentos y parqueos, no pueden vivir en hacinamiento. Le preocupa que con su intervención piensen que está descalificando a los funcionarios en el análisis realizado.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que habitualmente estos análisis de la Comisión de Obras están acompañados de un oficio del Arq. Luis Bogantes de Desarrollo Urbano donde se contempla el tema de la densidad y zonificación según Plan Regulador y otras normas.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, explica que aprueba la solicitud, porque fue analizado por la Administración y la Comisión de Obras y están recomendando la aprobación.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, sugiere que pueden dejarlo en estudio y aclarar las dudas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 26.** El Presidente Municipal Desiderio Solano, presenta el Oficio SCO-41-2015. Se conoce acuerdo referencia 4811/2015 del Concejo Municipal de Belén donde remiten el Oficio el

Oficio AMB-MC-179-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DTO.OF.030-2015, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual remite copia de la respuesta dada a la señora Yamileth Agüero Arce con respecto al proyecto denominado calle Don Pepe en la Ribera de Belén. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°40-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

#### DTO.OF.030-2015

En respuesta al trámite N°2960 presentado a la Plataforma de Servicios de esta Institución, en fecha 03 de julio de 2015, mismo que fue conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°40-2015 de fecha 7 de julio de 2015, y remitido por la Alcaldía Municipal mediante los memorandos AMB-M-298-2015 y AMB-MA-151-2015, se le informa: Consulta la señora Yamileth Agüero Arce: ...Solicito que me informen sobre el proyecto de la calle Don Pepe en la Ribera de Belén, para poder segregare, escriturar y visar los planos de estas propiedades. Se ha estado en trámites desde el 2006, en vista de que todas las obras están concluidas (aceras, cordón de caño, acueducto, corriente eléctrica, teléfono y todos los "servicios públicos, recolección de basura, limpieza de vías y ornato"), se requiere que ustedes declaren pública la calle, a fin de proceder con las segregaciones.

(...)

Respuesta: Con base en la información existente en el Expediente Administrativo, es importante aclarar los siguientes aspectos:

#### Información Registral Catastral:

1- La calle denominada Don Pepe forma parte de la finca inscrita en el Folio Real 40103994-002/004/005/006/011/014/015/016/019/020/021/023/025/026/027/029/030/034/035/036, plano de catastro H-0808635-2002.

#### Como Propietarios de esta Finca se Registran:

002 – José Francisco Rodríguez Rodríguez, Cédula Identidad 4-0079-0941 y dueño de un décimo en la finca.

004- Rencom R & C Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-377388, dueño de un décimo en la finca.

005- Yamileth Agüero Arce, cédula identidad 4-0122-0744, dueña de un décimo en la finca.

006- Vial Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-113592, dueño de un décimo en la finca

011- Clarisa Rodríguez Rodríguez, cédula identidad 4-0105-0226, dueña de un décimo en la finca.

014 Marco Tulio Rodríguez Rodríguez, cédula identidad 4-0082-0790, dueño de un décimo en la finca

015- Julia Ester Rodríguez Rodríguez, cédula identidad 1-1064-0512, dueña de un veintiavo en la finca.

016- Bernardo Rodríguez Rodríguez, cédula identidad 1-1108-0408, dueño de un veintiavo en la finca.

019 Juliana Vega López, cédula identidad 9-0055-0599, dueña de un cincuentavo en la nuda propiedad.

020- Oscar Rodríguez Vega, cédula identidad 1-0943-0425, dueño de un cincuentavo en la nuda propiedad.

021- Hazel Marcela Rodríguez Vega, cédula identidad 4-0171-0707, dueño de un cincuentavo en la nuda propiedad.

023 Luis Roberto Rodríguez Vega, menor nacional 4-0207-0836, dueño de un cincuentavo en la nuda propiedad.

025 Juliana Isreina Vega López, cédula identidad 9-0055-0599, dueña de un cincuentavo en el usufructo.

026 Oscar Andrés Rodríguez Vega, cédula identidad 1-0943-0425 dueño de un cincuentavo en el usufructo.

027 Hazel Marcela Rodríguez Vega, 4-0171-0707, cédula identidad, dueña de un cincuentavo en el usufructo.

029 Luis Roberto Rodríguez Vega, cédula identidad 4-0207-0836, dueño de un cincuentavo en el usufructo.

030 Daniel Antonio Rodríguez Vega, cédula identidad, 1-1125-0989, dueño de un cincuentavo en el usufructo.

034 Xenia María Villalobos Campos, cédula identidad, 4-0140-0830, dueña de un veintiavo en la finca.

035 Sergio Alberto Gutiérrez Arias cédula identidad, 1-0543-0603, dueño de un veintiavo en la finca.

036 María Lucrecia Rodríguez Rodríguez, cédula identidad, 4-0085-0936, dueña de un décimo en la finca.

**2-**La finca de interés (103994), soporta un gravamen o afectación por medio de una servidumbre sirviente, registrada mediante las citas: 334-19153-01-0004-001.

Trámites Realizados en la Municipalidad de Belén:

- 3-**Uso de Suelo: La Unidad de Desarrollo Urbano en fecha 18 de enero de 2005 aprueba Uso de Suelo en la finca 103994, plano de catastro H-808635-2002 para la Urbanización & Fraccionamiento de diez lotes. El uso de suelo estableció que se debía solicitar disponibilidad de agua potable, la descarga de aguas pluviales al Área de Servicios Públicos y la Unidad de Obras respectivamente. Además se debe dejar prevista la red de alcantarillado sanitario para futura conexión. Con respecto al Área Pública y al trámite de Urbanización, este debe cumplir con el Plan Regulador del Cantón de Belén, Ley de Planificación Urbana y el Reglamento Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones.
- 4-**Desfogue Pluvial: La Unidad de Obras en fecha 17 de enero de 2005 autoriza desfogue pluvial hacia el alcantarillado público para la finca 103994, plano de catastro H-808635-2002 con las recomendaciones de Obras a construir.
- 5-**Disponibilidad de Agua Potable: La Unidad de Acueductos mediante oficio sin número de fecha 8 de enero de 2002 otorgó disponibilidad de Agua Potable para la Urbanización de 10 lotes en la finca 103994. Posteriormente se presentó renovación de disponibilidad de agua potable que fue autorizado por la Unidad de Acueductos mediante oficios AC-014-05 y AC-273-05 y AC-098-05.
- 6-**Permiso de Construcción: La Unidad de Desarrollo Urbano mediante Permiso de Construcción N°6940 de fecha 16 de marzo de 2006 autorizó la construcción de 130 metros lineales de entubado pluvial y 260 metros lineales de cordón y caño en la finca 103994, plano de catastro H-808635, específicamente para evacuación de aguas pluviales.

Trámite de Declaratoria de Calle Pública:

- 7-**El Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria N°1834/2009 de fecha 26 de marzo de 2009 solicita a la Dirección del Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano y la Dirección Jurídica, un dictamen Técnico – Jurídico con relación a la declaratoria de Calle Pública, para la Calle denominada Don Pepe. Lo anterior ante la gestión de los copropietarios de la finca 103994, mediante trámite número 27. Producto de lo anterior, se emitió el Oficio DJ-102-2009 / DO-D-012-09 de fecha 27 de abril de 2009 y en el mismo se concluye entre otros que el Proyecto que se pretende desarrollar en la finca del partido de Heredia # 103.994-000, requiere el trámite ante la Dirección de Urbanismo del INVU y la posterior aprobación de la Municipalidad de Belén. Cumplido lo anterior, se incluirá en el Plan Vial del Plan regulador de Belén, como calle Pública, la denominada “Calle Don Pepe”.
- 8-** El Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria N°28-2009 de fecha 12 de mayo del 2009, conoce el informe DJ-102-2009 / DO-D-012-09 y ACUERDA con tres votos a favor de los Regidores, Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez y dos en contra de los Regidores Francisco Villegas Villalobos, Hermes Zumbado Alfaro: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-102-2009, DO-D-012-2009 de Francisco Ugarte Soto, Dennis Mena Muñoz, Director Área

Técnica Operativa y Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Remitir a los vecinos (Hazel Rodríguez – Calle Don Pepe) para su información.

Por Tanto: Con base en la información anterior se concluye que jurídicamente la calle Don Pepe forma parte de la finca inscrita en el Folio Real 40103994-002/004/005/006/011/014/ 015/016/019/020 y para que la misma pase al ámbito público, se requiere el trámite ante la Dirección de Urbanismo del INVU y las otras Instituciones del Estado para el trámite institucional y posteriormente la solicitud de permiso de construcción ante la Municipalidad de Belén, de la Urbanización de acuerdo a lo establecido en la Normativa Vigente. Cumplido lo anterior, se incluirá en el Plan Vial del Plan Regulador de Belén, como calle Pública, la denominada “Calle Don Pepe”. Cualquier duda al respecto, favor comunicarse con el suscrito al 2587-0120 o al correo electrónico [operaciones@belen.go.cr](mailto:operaciones@belen.go.cr).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Remitir al Asesor Legal y a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, expresa que este es un caso que data de hace mucho tiempo, estuvo con problemas al igual que otros desarrolladores, recibió una llamada para motivarlo a apoyar una votación, para que el Concejo otorgara la aceptación de calle pública y recibir el proyecto como terminado, aclara que no esta oposición a recibir un desarrollo, pero no puede estar de acuerdo en algo que no tiene sustento técnico, como Concejo recibimos información, de los funcionarios, le enoja que pongan en tela de duda la honorabilidad de una persona sin tener pruebas, o sin tener pruebas para denunciarla ante las instancias correspondientes, si una persona de este Concejo o de la Administración tiene pruebas contundentes de un acto corrupto que lo denuncie, pero que no lo use, pidiéndole su voto, no se vale seguir tirándole palos a la luna, tampoco votara la recomendación, porque ya existe el criterio técnico así lo respetara.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, aclara que no sabe a qué se refiere el Regidor Luis Zumbado, pero es mejor hablar con nombres y apellidos para resolver el problema, el criterio técnico no tiene una propuesta, si hay decisiones que le corresponden a otras instituciones se deben trasladar el tema para que se pronuncien, le llama la atención el tema de una servidumbre sobre una calle pública, la calle es muy angosta en la entrada y al final se hace grande, había escuchado que la calle no tenía las medidas correctas, la Municipalidad debe tener un criterio y decir si puede o no ser calle pública, porque tiene entendido que no puede ser calle pública, por más que los vecinos sigan insistiendo, entonces como construyeron las viviendas, sin permiso?, si los lotes del fondo es una facilidad comunal para un parque.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Viquez, razona que sobre este tema se han hecho varias reuniones de trabajo anteriormente, en ese momento estaba en la misma situación que ahora, hay impedimentos para que se haga, no le tiene unanimidad entre los vecinos, esto es un asunto que debe resolverse primero entre los privados, entre los propietarios e interesados. Esto es lo primero



que debe resolverse para poder dar el segundo paso. Le preocupa que se confunda los temas de la calle pública o acceso privado; con los intereses de desarrolladores. Aquí se trae el tema por la solicitud de una persona sobre la posibilidad de pasar ese acceso privado a calle pública; pero esta posibilidad solo puede empezar a discutirse una vez que todos los propietarios estén todos de acuerdo, y esa no es la situación. Asegura que hasta donde ella ha constatado en los documentos y reuniones; no han logrado ponerse de acuerdo, ahí está el problema, se debe resolver el problema entre los propietarios.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, afirma que una servidumbre y una calle es un acceso, no pueden sacar escrituras y prestamos, porque no pueden inscribir el lote, esto tiene muchos años, no sabe si los impedimentos de ahora son los mismos de hace 15 años, pero hay una calle con pavimento, electricidad y lote para parque, es un gran avance para que la Municipalidad lo acepte, ya son demasiados años. En este caso tiene obras de infraestructura y un parque, pero porque son derechos, porque no se ha entregado a la Municipalidad?, porque no pueden tener un lote independiente.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, pregunta si se le puede otorgar permiso para asistir a la reunión de la Comisión del Río y el Diputado William Alvarado, como previa a la visita de la Viceministra del MOPT. Por otra parte en este caso para construir debemos tener la autorización de todos, si necesitamos un préstamo o un bono, pero con recursos propios puedo construir en mi derecho de la propiedad, es lo que sucedió en este caso.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, confirma que este tema la Dirección Jurídica lo analizo hace 5 años, la recomendación de la parte técnica es clara, las cosas son recurrentes, lo que existe es un acceso, no es calle, gracias al esfuerzo de los vecinos, han realizado infraestructura, aceras, cordón de caño, alumbrado público, asfaltado, para efectos municipales ese acceso es privado, entre los propietarios de los derechos ha habido litigios legales, en su caso aportara el criterio emitido, porque ya no tendría mayor aporte que hacer, ahí se desarrolló una pequeña urbanización, que se debe someter a un procedimiento de Urbanización ante el INVU. El tema de este desarrollado ha sido un poco desordenado, todo sigue siendo propiedades privadas, la gestión ante el INVU es formalizar el desarrollo, a través de un mapa oficial, donde se describe calles, áreas comunales, mientras tanto sigue siendo propiedad privada, el tema de los permisos de construcción no lo recuerda, reitera es un acceso privado, por eso los copropietarios tienen que dar autorización, similar a lo que sucede en Calle Víquez, al final es un problema entre particulares, hasta que se cumplan con los requisitos establecidos.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, advierte que es importante conocer el criterio legal para tenerlo en el expediente.

El Asesor Legal Luis Alvarez, habla que en los últimos meses se ha discutido en otras Municipalidades el tema de calles, en algunos casos ha llegado al Tribunal Contencioso, el tema de accesos que no son calles, y son declarados así por el Concejo y anulado por el Tribunal, el INVU dice que solo se puede realizar una calle publica al desarrollar una urbanización esto desde el 2009, en Poas se

anularon actos de declaratoria de calles públicas, pero en este caso se debe responder la solicitud y dar por finalizado el tema.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, establece que se debe solicitar el criterio de la Dirección Jurídica y remitirlo a los vecinos.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, insiste en que primero los interesados deben resolver el problema privado.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemile Rambottom, Alejandro Gomez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Luis Zumbado:** No avalar la propuesta de rechazar el dictamen de la Comisión de Obras.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar el criterio legal de la Dirección Jurídica como insumo para análisis de la solicitud planteada.

## CAPÍTULO VI

### INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 27.** Se conoce el Oficio MB-049-2015 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el Artículo 19 de la Sesión Ordinaria N° 41-2015 celebrada el 14 de julio de 2015 y ratificada el 21 de julio del mismo año; habiéndose recibido el expediente administrativo el día de ayer, procedo por medio de la presente a referirme al Memorando UBI-MEM-039-2015; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y en el expediente administrativo que fue remitido para su estudio.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal respecto al Recurso de Apelación presentado contra el Avalúo N° 850-2015 realizado a la finca inscrita con la matrícula 4-156689-000, propiedad de Inversiones Batabano SA, cédula jurídica 3-101-300394, cuyo representante legal es Jorge Luis Pérez Meléndez, con cédula 8-0084-0538, el cual se remite a conocimiento de este Concejo mediante memorando UBI-MEM-039-2015, suscrito por el señor Hermis Murillo Zúñiga, Coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles; apelación para la cual se aplica el artículo 29 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Analizado el recurso que interpone el recurrente, lo que corresponde es declarar el recurso sin lugar, puesto que no se acreditan razones suficientes para revocar el avalúo N° 850-2015 realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén a la finca 4-156689-000. Además que la resolución recurrida de la Unidad Tributaria aplicó la normativa referente al tema, y rectificó la declaración de bienes inmuebles puesto que no respondía un valor real comparándolo con fincas similares de ubicadas en el área.

Si bien, el artículo 19 de la referida Ley N° 7509 y sus reforma establece que una vez resuelto el recurso de revocatoria interpuesto ante la oficina de valoraciones, el contribuyente debe apersonarse a interponer recurso de apelación ante el Concejo Municipal en los siguientes quince días hábiles, analizado el expediente administrativo se determina que en el presente asunto el señor Pérez Menendez interpuso recurso de apelación de modo subsidiario al interponer la revocatoria y la oficina de Bienes Inmuebles admitió ante el Concejo Municipal el recurso de apelación en subsidio mediante Resolución UBI-REV-079-2015, y en aplicación del principio de informalismo y por transparencia en beneficio del contribuyente, se ha de tener por presentado en tiempo y forma el recurso de apelación remitido en alzada. De conformidad con lo anterior, se presenta seguidamente a consideración del Concejo Municipal un proyecto de resolución para darle respuesta al caso concreto.

Anuente a cualquier aclaración y adición me suscribo cordialmente,

#### ACUERDO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, ACUERDA: Se conoce recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Luis Pérez Meléndez, cédula 8-0084-0538, representante legal de Inversiones Batabano SA, contra el Avalúo N° 850-2015 realizado a la finca inscrita con la matrícula 4-156689-000, y

#### RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

1. Que el día 31 de mayo de 2015 se notifica al señor Jorge Luis Pérez Meléndez mediante acta de notificación debidamente confeccionada al efecto, el avalúo N° 850-2015 de fecha 6 de mayo de 2015, realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén a la finca 4-156689-000, (ver folios del 001 al 006 del expediente administrativo).
2. Que el día 19 de junio de 2015 el señor Jorge Luis Pérez Meléndez, presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio con nulidad concomitante, contra el avalúo N° 850-2015 de fecha 6 de mayo de 2015. (ver folios 007 a 013 del expediente administrativo).
3. Que el día 8 de julio de 2015, la Unidad de Bienes Inmuebles mediante Resolución UBI-REV-079-2015, declara sin lugar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio con nulidad concomitante presentado por el señor Jorge Luis Pérez Meléndez el día 19 de mayo de ese

mismo año y confirma en todos sus extremos el avalúo N° 850-2015 realizado a la finca N° 4-156689-000, registrada a su nombre, por un valor de ¢31130600 (treinta y un millones ciento treinta mil seiscientos colones con cero céntimos) (ver folios del 025 a 030 del expediente administrativo).

4. Que en la misma resolución UBI-REV-079-2015 se comunica al sujeto pasivo que procede elevar la apelación presentada ante este Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el artículo 33 de su Reglamento.
5. Que en los procedimientos se han observado las prescripciones de Ley,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: DE LA FORMA DEL RECURSO. Que tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto de modo subsidiario por el señor Jorge Luis Pérez Meléndez, cédula a 8-0084-0538, contra el Avalúo N° 850-2015 realizado a la finca inscrita con la matrícula 4-156689-000 por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, ante el rechazo del recurso de revocatoria con apelación en subsidio con nulidad concomitante conocido por dicha unidad. Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del avalúo N° 850-2015. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta. Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al artículo 19 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como tal es susceptible de ser impugnado mediante recurso de revocatoria, y la resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso de apelación. En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, considerando que mediante la resolución UBI-REV-079-2015 se admitió ante este Concejo Municipal el recurso de apelación en subsidio, y en aplicación del principio de informalismo y por transparencia en beneficio del contribuyente, se tiene por presentado en tiempo el recurso de apelación de forma correcta.

SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO. Analizado tanto el contenido como el monto resultante del avalúo de la propiedad N° 4-156689-000 establecido en la valoración realizada el día 6 de mayo de 2015, no encuentra este Concejo Municipal motivos suficientes para declarar con lugar el mismo y revocar el avalúo impugnado. Tal y como se indicó en la resolución UBI-REV-079-2015 que conoce y resuelve el recurso de revocatoria, el avalúo se ajusta a las reglas inequívocas de la ciencia y la técnica, y cumple a cabalidad con las condiciones previstas en el artículo 16 de la Ley General de

la Administración Pública, en el tanto la Unidad de Bienes Inmuebles utilizó el Modelo de Valoración elaborado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, el cual es asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. El avalúo se realizó en apego a la legislación vigente y usando los parámetros de las variables de área, ubicación, regularidad, servicios 1, servicios 2, topografía, nivel y tipo de vía, además del método Ross Heidecke para la determinación del valor de la construcción.

Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del recurrente de rebajar el valor de la propiedad establecido en el avalúo, ya que no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad. En todo caso el contribuyente no aporta prueba para demostrar que el peritaje no se realizó de acuerdo a las reglas técnicas. En su breve argumentación el recurrente se limita a indicar que *“que el señor perito Mauricio Arce Ramírez realizó su informe pericial, SIN HACER UNA VISITA AL INMUEBLE, como era su obligación porque como puede verse el señor perito, no hace referencia, a ninguna indicación que nos haga presumir, que estuvo presente en el inmueble valorado (...);”*; no obstante lo anterior el recurrente luego se contradice, afirmando que el perito estuvo en el lugar tomando fotos y valorando el inmueble. Aunado a que el perito se encuentra legitimado para realizar el estudio, en caso de la imposibilidad de ingresar al inmueble, tal y como lo dispone la directriz DONT 03-2000, que señala lo siguiente:

*“Si no fuese posible ingresar al inmueble para determinar algunas de sus características o para medir las construcciones o instalaciones existentes, el funcionario encargado anotará en el expediente las causas por las que no ingresó y la fecha respectiva. Resulta conveniente establecer una cita con el contribuyente o poseedor de la finca para la inspección. Si después de al menos dos intentos, del todo fuese imposible el ingreso a la finca el funcionario determinará sus características utilizando los siguientes criterios:*

*En el terreno:*

- *Si no fuese posible estimar la pendiente de la finca por otro medios: planos de pendientes, observación desde un punto más alto, avalúos anteriores, declaraciones, etc. considerará que el terreno tiene una pendiente de cero.*
- *En caso de no contar con plano de la finca, mapas catastrales o cualquier otro medio para estimar la regularidad, le asignará la regularidad de los planos de zonas homogéneas indican para el lote tipo.*

- *Para otras características, debe considerar que el inmueble tiene los mismos valores que el lote tipo según la zona homogénea en que se ubica.*

*Características de las construcciones e instalaciones:*

- *En aquellos inmuebles localizados en terrenos rurales de mayor extensión, en los que no sea evidente el área construida utilizará su criterio.*
- *En terrenos de características urbanas y/o de área reducida donde no sea evidente el área construida o las dimensiones de las instalaciones, puede considerar que todo el terreno está construido.*
- *Tipificará la construcción según los materiales o acabados de la fachada que observe desde la vía pública. Generalmente existe una relación directa entre la calidad de los acabados de la fachada y los internos.”*

Es importante aclarar al contribuyente que el motivo del acto administrativo recurrido, no es causa de la ausencia de la declaración de bienes inmuebles, sino que el fundamento jurídico del acto, se sostiene conforme al artículo 29 del Reglamento a la Ley sobre Bienes Inmuebles que establece:

*“Artículo 29. —Rectificación de declaraciones de bienes inmuebles. En el caso de las declaraciones de los propietarios de bienes inmuebles que fueron objetadas por la municipalidad, según el artículo anterior, la Administración Tributaria correspondiente, atendiendo razones de oportunidad y conveniencia, antes de proceder a su modificación administrativa, podrá gestionar por escrito una rectificación voluntaria por parte del sujeto pasivo, otorgándole un plazo de diez días para que se apersona y rectifique los valores de los bienes inmuebles declarados. De no prosperar esta gestión, se realizará la modificación administrativa correspondiente, mediante valoración del inmueble, tomando como referencia la plataforma de valores, manual de valores unitarios de construcciones e instalaciones por tipología constructiva previamente publicados, y siguiendo normas y directrices que para este efecto haya emitido el Órgano. Cuando la rectificación es voluntaria y aceptada por la Administración, el valor declarado se tomará como base imponible del impuesto para el período fiscal siguiente al de la presentación de la rectificación. Cuando el nuevo valor es fijado por la Administración Tributaria, por medio de valoración individual o general, se tomará como base imponible en el período fiscal siguiente, al que adquiere firmeza la resolución que lo establezca.”*

De lo anterior se deduce que la potestad a la administración tributaria de valorar los bienes inmuebles de oficio, es permitida mediante la figura de la rectificación de declaraciones de bienes inmuebles. Siendo así, la presentación de una declaración no obliga a la administración tributaria a aceptar su contenido, sino que por el contrario se encuentra obligada a verificar la información consignada

conforme a los parámetros técnicos emitidos por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, asesor obligado de esta Municipalidad en materia de valoración de bienes inmuebles. Conforme a lo anterior, analizados los argumentos del recurrente se evidencia que este no señaló los factores técnicos en concretos del avalúo a los que se opone, siendo que al no presentar la prueba en que fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales razones, al estar ajustado a derecho el avalúo el 850-2015 realizado al inmueble inscrito con la matrícula 4-156689-000, propiedad de la sociedad Inversiones Batabano S.A. representada por el señor Jorge Luis Pérez Meléndez, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación presentado, al estar ajustado a derecho el Avalúo impugnado, el cual se confirma en todos sus extremos al igual que la resolución UBI-REV-079-2015 de primera instancia.

POR TANTO. Con fundamento en lo expuesto anteriormente, este Concejo Municipal toma los siguientes acuerdos:

1. Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Luis Pérez Meléndez, en contra del Avalúo número 850-2015 realizado al inmueble inscrito con la matrícula 4-156689-000, por cuanto el mismo fue realizado conforme a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica en el Modelo de Valoración para el cantón de Belén y en consecuencia se confirma en todos sus extremos la resolución UBI-REV-079-2015 de las catorce horas del veintinueve de mayo de dos mil dos mil quince, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles, así como el avalúo número 850-2015
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo el cual deberá presentarse ante la Secretaría del Concejo Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.
3. Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el **Fax 2239-3436** (señalado como medio para atender notificaciones en folio 013 del expediente administrativo), aclarándose que en caso de que se no haya señalado medio para atender notificaciones, o la notificación no se pudiera realizar en el medio señalado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Luis Pérez Meléndez,

en contra del Avalúo número 850-2015 realizado al inmueble inscrito con la matrícula 4-156689-000, por cuanto el mismo fue realizado conforme a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica en el Modelo de Valoración para el cantón de Belén y en consecuencia se confirma en todos sus extremos la resolución UBI-REV-079-2015 de las catorce horas del veintinueve de mayo de dos mil dos mil quince, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles, así como el avalúo número 850-2015. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo el cual deberá presentarse ante la Secretaría del Concejo Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo. **CUARTO:** Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2239-3436 (señalado como medio para atender notificaciones en folio 013 del expediente administrativo), aclarándose que en caso de que se no haya señalado medio para atender notificaciones, o la notificación no se pudiera realizar en el medio señalado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas.

**ARTÍCULO 28.** Se conoce el Oficio MB-050-2015 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en Artículo 7 de la Sesión Ordinaria 50-2015, remitido mediante oficio Ref. 1811/2015 del 8 de abril del 2015, procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir criterio, para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que se involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor.

PRIMERO: DE LA CONSULTA REMITIDA A ESTUDIO. Indica el acuerdo en estudio los siguiente:

*ARTÍCULO 7. Nombramiento del Regidor o Regidora para el órgano electoral, para la Asamblea de los miembros de la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y comunicar a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén a nombrar su representante, de acuerdo al reglamento. Asunto Pendiente del Acta 41-2015, Artículo 7.*

*El Presidente Municipal Desiderio Solano, menciona que el 11 de noviembre es la Asamblea para elegir los nuevos miembros de la Junta Directiva del Comité de Deportes, debemos nombrar el representante del Concejo.*

*La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, considera que se le había solicitado al Asesor Legal que explicara el procedimiento completo para la realización de la Asamblea.*

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.



Conforme a la regulación del artículo 14 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, el procedimiento en la caso de la Municipalidad de Belén, determina que la Junta Directiva del CCDRB debe proceder a designar una Comisión Electoral integrada por una persona que nombra el Concejo Municipal, una nombrada por la Junta Directiva saliente, y un profesional designado por la Dirección Jurídica. Bajo estas consideraciones debe tenerse presente que este órgano electoral previsto no es una Comisión Especial del Concejo Municipal, que en si mismo tiene una competencia funcional ligada a la Junta Directiva del CCDRB y evidentemente su objetivo es garantizar la objetividad y transparencia del proceso de elección de la nueva Junta Administrativa, que en el caso de esta Municipalidad reviste particular importancia dadas las situaciones procesales que en los últimos años han afectado la labor de esa administración específica, razón por la cual su desempeño estará directamente relacionado con una función garantista del principio de probidad en el ejercicio de esas funciones.

SEGUNDO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. A partir de las anteriores consideraciones es criterio de esta asesoría legal que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, la competencia del Concejo Municipal se limita a designar a la persona que formará parte de la Comisión Electoral de la nueva Junta Directiva de esa administración. Sin más por el momento y anente a cualquier adición o aclaración, se despide muy atentamente de ustedes.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, pide al Director Jurídico designar el representante de la Dirección Jurídica.

## CAPÍTULO VII

### MOCIONES E INICIATIVAS

**ARTÍCULO 29.** Se conoce Moción que presentan los Regidores Maria Antonia Castro, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom.

Cumpliendo los requisitos formales, presentamos la siguiente moción:

CONSIDERANDO:

-Que el pasado 20 de Junio del 2011, se notifica a la alcaldía el acuerdo 4214/2011 de la sesión ordinaria 42-2011 de fecha 12 de julio del 2011 que dice:

*POLÍTICA PARA EL CONTROL Y ORDENAMIENTO DEL GASTO.*

*Estos aportes tienen el objetivo de cumplir con los artículos 4, 6 y 13 del código municipal.*

*Recursos humanos*

*La Municipalidad de Belén tiene una disminución de 1087 millones de colones en sus ingresos de lo que se proyectó en el PAO-Presupuesto 2011, por lo tanto se considera indispensable hacer ajustes*

*y políticas claras para poder funcionar adecuadamente. Debido a la necesidad de actualizar y reestructurar la organización de la Municipalidad de Belén; a efecto de la disminución de ingresos, los mecanismos para reducir el gasto en este tema son:*

- 1. Cuando quede una plaza vacante, se someta a estudio del Concejo la necesidad de mantenerla o de destinarla a unidades o proyectos que generen ingresos de lo contrario se elimina.*
- 2. Revisar el manual de puestos y el manual de organización a la luz de las políticas establecidas.*
- 3. Cuando se analice un tema o asunto se acompañe de un relato de hechos dentro de su respectivo expediente.*
- 4. Los mapeos de puestos, relación de puestos, perfiles del servicio y otros documentos deben acompañarse con cuadros comparativos para poder analizarlos de forma completa donde se visualicen los movimientos de personal y de organización.*
- 5. En el caso de las unidades, departamentos y dependencia de la municipalidad de belén en las que se tengan políticas aprobadas, se someta a revisión los perfiles del servicio y del puesto; así como la actualización del manual de organización y puestos.*
- 6. Solicitar a las comisiones que preparen sus recomendaciones sobre políticas específicas al tema de trabajo; de modo que la Municipalidad pueda contar con políticas claras en todos los asuntos.*
- 7. Una vez generadas y aprobadas esas políticas serán de implementación obligatoria e inmediata en el PAO- Presupuesto y en los manuales de organización y puestos. De manera que se logre una coherencia entre las políticas, los planes estratégicos, la organización, el funcionamiento de los puestos, en fin de todo el quehacer municipal.*
- 8. Campaña de divulgación de las políticas, de las prioridades y otros lineamientos que han sido aprobados por el Concejo, se envíen a todos los Concejos de Distritos, comisiones, departamentos, dependencias y unidades para la implementación y ajuste en los propios PAO-Presupuestos específicos y planes de trabajo.*

*-Que en el Capítulo III, Art. 3 del acta sesión ordinaria 63 del 28 de octubre del 2014, se tomó en el siguiente acuerdo en los puntos tercero y quinto, que dice:*

*TERCERO: Entre tanto se concreta y aprueba el proceso de re-estructuración que nos ocupa, queda en suspenso todo ajuste en las estructuras funcional y ocupacional en la institución.*

*QUINTO: Comunicar al Alcalde Municipal para que proceda a informar a todo el personal de la Municipalidad y al Comité de Deportes y Recreación de Belén.*

*Acuerdo ratificado en sesiones ordinarias 38-2015 y 45-2015.*

*-Que en el acta Sesión Ordinaria 67 del 18 de Noviembre del 2014, capítulo VI, artículo 27, se tomó el acuerdo que dice:*

*PRIMERO: Ratificar los acuerdos aquí expuestos. SEGUNDO: Informar a la Contraloría General de La República, al Área de Servicios de Desarrollo Local, Director Germán Mora Zamora, que la Municipalidad de Belén ha iniciado un proceso de Re-estructuración con “el objetivo de actualizar los manuales de organización, clases de puesto, entre otros puestos conexos relacionados con la organización municipal”. TERCERO: Enviar adjunto a la notificación de este acuerdo el expediente correspondiente del Concejo Municipal.*

Por lo tanto solicitamos al Honorable Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo, por convenientes y pertinentes:

PRIMERO: Ratificar todos los acuerdos anteriores y recordar a la administración su vigencia.  
SEGUNDO: Suspender los diferentes actos de movimiento y selección de personal, ya sean publicados o no, en proceso de elaboración o pendientes, a la luz de todos los acuerdos anteriores. Con excepción de los actos de movimientos y selección de personal para fortalecer la auditoría.

TERCERO: Mantener en interinazgo los diferentes puestos que están en movimiento y/o proceso de selección de personal hasta que se culmine el proceso de re-estructuración.

En el caso específico de la Plaza de Asistente Contable, se solicita el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Sobre el caso de la plaza, de nuestra compañera Lillybeth Arias Murillo, cedula 1-1055-0513, de Asistente Contable en la Unidad de Contabilidad, solicitamos se presente a este Concejo, un informe de parte de la Dirección de Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de todos los acuerdos anteriores, para haber cumplido con llenar esa plaza vacante, sin acuerdo alguno del Concejo Municipal.

SEGUNDO: Ese informe debe ir con copia a la auditoría, departamento que deberá dar sus recomendaciones a este Concejo, respecto al cumplimiento de todos los acuerdos anteriores y al artículo 128 del Código Municipal.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, piensa que esta Moción es en virtud de que algunas plazas se están llenando, pero estamos en un proceso de reestructuración, no hemos tenido la oportunidad de discutir si ha futuro esas plazas serán necesarias, por ejemplo esta mañana se publicó en el Periódico el Concurso de la Plaza de Asistente de Secretaria del Concejo y la Secretaria del Concejo no sabía nada de este proceso, entonces que sea la Comisión de Reestructuración quien defina cuales plazas mantendrán su vigencia y cuáles no.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, especifica que es importante establecer que el trabajo de la Comisión de Reestructuración es extenso, pero se debe establecer un plazo y tomar decisiones, para que el proceso finalice en tal fecha, también tendrán situaciones de carácter legal y laboral, que afectan a una persona, para que la Administración pueda tener una base de cómo actuar en el tema de Recursos Humanos, recién ingresado en el 2012 se votó sobre el tema de plazas vacantes, que cree que modificada el acuerdo del 2011, talvez eso justifique la acción de la Administración en la contratación de esta persona en Contabilidad.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Alejandro Gomez:** PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Ratificar todos los acuerdos anteriores y recordar a la administración su vigencia. TERCERO: Suspender los diferentes actos de movimiento y selección de personal, ya sean publicados o no, en proceso de elaboración o pendientes, a la luz de todos los acuerdos anteriores. Con excepción de los actos de movimientos y selección de personal para fortalecer la Auditoría. CUARTO: Mantener en interinazgo los diferentes puestos que están en movimiento y/o proceso de selección de personal hasta que se culmine el proceso de re-estructuración. QUINTO: En el caso específico de la Plaza de Asistente Contable, sobre el caso de la plaza, de nuestra compañera Lillybeth Arias Murillo (†), cedula 1-1055-0513, de Asistente Contable en la Unidad de Contabilidad, solicitamos se presente a este Concejo, un informe de parte de la Dirección de Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de todos los acuerdos

anteriores, para haber cumplido con llenar esa plaza vacante, sin acuerdo alguno del Concejo Municipal. **SEXTO:** Ese informe debe ir con copia a la Auditoría, departamento que deberá dar sus recomendaciones a este Concejo, respecto al cumplimiento de todos los acuerdos anteriores y al Artículo 128 del Código Municipal.

## CAPÍTULO VIII

### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 30.** Se conoce el Oficio 10870, DFOE-DL-0813 de Lic. German Mora, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República, fax 2501-8100. *Asunto: Remisión del Informe N.º DFOE-DL-IF-00006-2015, Seguimiento de la Gestión sobre el estado del sistema de contabilidad y el avance en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en los gobiernos locales.* Me permito remitirle copia del Informe N.º DFOE-DL-IF-00006-2015, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE), en el cual se consignan los resultados del Seguimiento de la Gestión sobre el estado del sistema de contabilidad y el avance en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en los gobiernos locales. Lo anterior, con el propósito de que ese informe sea puesto por usted en conocimiento de los miembros de ese Concejo, en la sesión de dicho Órgano Colegiado inmediata posterior a la fecha de recepción de ese informe.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de la sesión de dicho Órgano Colegiado inmediata posterior al recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación. De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

INFORME N.º DFOE-DL-IF-00006-2015

31 DE AGOSTO, 2015

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA  
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

INFORME ACERCA DEL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN SOBRE EL SISTEMA DE  
CONTABILIDAD Y DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP EN LOS GOBIERNOS  
LOCALES  
2015

INFORME N.º DFOE-DL-IF-00006-2015  
RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?. El estado del sistema contable de las municipalidades y el avance en la implementación del marco normativo contable -Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) - en los gobiernos locales.

¿Por qué es importante?. Los sistemas contables y la puesta en práctica de las NICSP, resultan fundamentales para que los gobiernos locales avancen hacia un registro sistemático e integrado de las transacciones que afectan su situación económica-financiera. Aunado a que el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), considera que la adopción de las NICSP mejorará la calidad de los estados financieros de las entidades del sector público y fortalecerá la gestión de las finanzas públicas.

¿Qué encontramos?. Los gobiernos locales, en su gran mayoría, no cuentan con un sistema contable consolidado, acorde con las necesidades de cada institución y fundamentado en los requerimientos que exige la normativa contable, que permita recopilar, registrar, procesar y controlar, en forma sistemática e integrada, las transacciones que afectan su situación económica-financiera; así como la generación de información financiera veraz y confiable y su presentación en los estados financieros respectivos. En ese sentido, se determinó que gran parte de las municipalidades carecen de la base contable de acumulación o devengo para efectuar el registro de sus transacciones diarias y para la revelación de la información financiera. No cuentan con registros contables para algunas cuentas como Caja y bancos; Existencias; Cuentas por cobrar; Propiedad, Planta y Equipo; Activos y Pasivos Contingentes; y Cuentas y Documentos por Pagar. No disponen de un registro auxiliar que incluya la totalidad de los bienes de uso público. Tampoco elaboran en su conjunto los estados financieros que exige la normativa aplicable, a saber: el Estado de Situación Financiera o Balance General, el Estado de Rendimiento Financiero, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros.

Adicionalmente, el proceso de implementación de las NICSP, en la mayoría de las municipalidades, presenta un rezago importante, originado, principalmente, porque la aplicación de los instrumentos de apoyo, definidos y facilitados por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), ha sido lenta. A manera de ejemplo, no opera la comisión encargada de coordinar el proceso referido; la depuración de las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, e ingresos y egresos, ha sido parcial. Además, está pendiente el ajuste de sus procedimientos de contabilidad de acuerdo con el Manual de Procedimientos Financiero Contable del régimen municipal, y se carece de un sistema integrado de administración financiera. En otros casos, el sistema informático existente no permite efectuar los ajustes y las modificaciones requeridas para implementar las normas internacionales anteriormente referidas. Finalmente, se determinó que es tarea pendiente de las municipalidades, implementar y poner en funcionamiento sistemas informáticos para la recopilación, el registro, el procesamiento y la emisión de información contable-financiera. Esto con el fin de promover la transparencia, la comparabilidad de la información, el control y la salvaguarda de los bienes institucionales, la evaluación de la gestión financiera, la toma de decisiones y la rendición de cuentas. Además, para fortalecer los controles que contribuyan a minimizar el riesgo de errores y de actos irregulares con los fondos públicos.

¿Qué sigue?. Las municipalidades urgen de esfuerzos y acciones conjuntas para desarrollar y fortalecer sus sistemas contables y coadyuvar de esta forma en el avance del proceso de implementación de las NICSP. Para tales propósitos, es de suma importancia que las autoridades superiores de los gobiernos locales, en coordinación con los demás funcionarios involucrados, y con la colaboración de instancias como el IFAM, la UNGL, la Dirección General de Contabilidad Nacional, colegios profesionales y asesores externos, apoyen las estrategias que sugiera la administración, para avanzar en este tema. En la implementación de dichas normas y la consolidación del sistema contable en las municipalidades, es fundamental que cada administración diseñe una hoja de ruta, en la que se defina, de acuerdo con sus circunstancias, la secuencia de acciones o actividades requeridas para avanzar en el fortalecimiento de los sistemas contables y en la implementación del marco normativo contable adoptado.

Para estos efectos, se insta a los gobiernos locales, a establecer alianzas estratégicas con municipalidades que han logrado progresos significativos en esa temática, y a aplicar las sanas prácticas que a esos gobiernos locales les han permitido avanzar en mayor medida. Actividades que exigen una participación activa de las federaciones municipales. Adicionalmente, es indispensable que los actores externos involucrados en la implementación de ese marco normativo canalicen sus esfuerzos particularmente en las municipalidades que presentan mayor rezago en el fortalecimiento de los sistemas contables y en la implementación de las NICSP; impulsando actividades de acompañamiento, capacitación y asesoría, e incentivando el establecimiento de alianzas intermunicipales. Todo ello con la finalidad de establecer un sistema contable para el fortalecimiento del sistema de control interno de las corporaciones municipales, la transparencia, la comparabilidad de la información, el control y la salvaguarda de los bienes institucionales, la evaluación de la gestión financiera, la toma de decisiones y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA  
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL  
INFORME ACERCA DEL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN SOBRE EL SISTEMA DE  
CONTABILIDAD Y DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP EN LOS GOBIERNOS  
LOCALES

## 1. INTRODUCCIÓN

### Origen del estudio

1.1. El presente estudio se realizó con fundamento en las competencias que le confieren a la Contraloría General los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los numerales 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica, N.º 7428.

1.2. Estudios realizados anteriormente por el Órgano Contralor acerca del estado de los sistemas contables, dan cuenta de debilidades importantes en la estructura organizacional, normativa y registros contables, contabilización de transacciones, y documentación; que afectan la elaboración, presentación y revelación de la información financiera de la mayoría de los gobiernos locales.

1.3. Por su parte, los concejos municipales adoptaron como marco normativo contable las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (en adelante NICSP), las cuales, de acuerdo

con decretos emitidos por el Poder Ejecutivo, serán aplicables a partir del 1o de enero del 2016 para todas las instituciones del sector público costarricense, incluyendo las municipalidades.

1.4. En virtud de la importancia de que las municipalidades cuenten con un sistema de administración financiera institucional, que permita generar información acorde con estándares internacionales y en el contexto del proceso de adopción e implementación de un marco normativo contable, la Contraloría General realiza un análisis sobre el estado del sistema de contabilidad en los gobiernos locales, la cual toma especial relevancia de cara a la cercanía del cumplimiento del plazo máximo para la adopción del citado cuerpo normativo, sea enero del 2016.

#### Objetivo del estudio

1.5. Evaluar el estado del sistema de contabilidad de los gobiernos locales, respecto del cumplimiento de la normativa contable para el sector público, y promover acciones para la implementación de un marco normativo contable y sus respectivas políticas.

#### Naturaleza y Alcance del Estudio

1.6. El estudio se efectuó de conformidad con el “Manual General de Fiscalización Integral” (MAGEFI), promulgado mediante la Resolución del Despacho de la Contralora General, R-DC-13-2012, publicada en La Gaceta N.o 37 del 21 de febrero del 2012.

1.7. El mismo se clasifica como seguimiento de la gestión pública, en este caso particular vinculado al sistema de contabilidad y a las actividades ejecutadas por los 81 gobiernos locales para la adopción e implementación de las NICSP y sus respectivas políticas. El período objeto de análisis comprendió entre el 1º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, el cual se amplió cuando se consideró pertinente.

#### Generalidades acerca del Estudio

1.8. Desde el año 2009, la Contraloría General de la República viene desarrollando un proceso de fiscalización que tiene como propósito impulsar el fortalecimiento de los sistemas de contabilidad de los gobiernos locales y promover la implementación de las NICSP, con el fin de que respondan a las exigencias de un proceso contable sólido y se establezca la estructura organizativa y técnica que requieren los ayuntamientos para el funcionamiento efectivo de la contabilidad municipal.

1.9. Al respecto, a partir de ese año se han emitido varios informes, a saber:

a) N°. DFOE-SM-8-2009: Comunica sobre las limitaciones estructurales, conceptuales y de gestión que se presentan en gran parte de las entidades municipales, en menoscabo del desarrollo de una actividad contable financiera eficaz y eficiente y de que se disponga de información de calidad para la toma de decisiones, rendición de cuentas y el control y salvaguarda de sus bienes.

N°. DFOE-SM-34-2010: En 30 gobiernos locales objeto de análisis en esa oportunidad, se advirtió que la mayoría han realizado esfuerzos por fortalecer la estructura organizacional responsable del tema contable, implementación de la normativa que regula esta materia y muestran avances en la generación y archivo de la documentación contable; sin embargo, aún persisten problemas respecto de la contabilización de las transacciones financieras y económicas y en otros factores que deben abordarse como parte de los requisitos para implementar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

c) N°. DFOE-DL-IF-24-2011: En este se indica que de 60 municipalidades objeto de evaluación, 28 enfrentaban dificultades para avanzar y 17 presentaban una condición de estancamiento o retroceso en materia contable, lo cual repercute en la confiabilidad y oportunidad de la información emitida en esos gobiernos locales. Además, en ese informe se reveló que los ayuntamientos avanzaban a ritmos diferentes en el desarrollo de acciones orientadas a la implementación del marco normativo contable adoptado (NICSP); el fortalecimiento de las estructuras organizacionales; el registro y control de las transacciones económico – financieras, y el archivo de la documentación generada en tales procesos.

1.10. En cuanto al establecimiento de sistemas de contabilidad de los entes y órganos del sector público, el artículo 15 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, establece que tal sistema debe estar basado en principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados. Adicionalmente, el Título VIII de ese cuerpo legal, establece en el ordinal 93 que el órgano rector del sistema contable, es la Dirección General de Contabilidad Nacional y el numeral 94 obliga a todos los entes comprendidos en el artículo 1°, dentro de los cuales se tiene a las municipalidades, a proporcionar la información que en materia de su competencia solicite esa Dirección.

1.11. En cumplimiento del artículo 1° de la Ley N.º 8131, ya citado, y del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, que le confiere facultades para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos, para el uso correcto de los fondos públicos, el Órgano Contralor emitió las Normas técnicas básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos Públicos, Resolución R-CO-8-2007, publicada en el diario oficial La Gaceta N.º 58 del 22 de marzo de 2007.

1.12. En esas Normas técnicas se establece que el sistema de contabilidad está conformado por el conjunto de órganos participantes, principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar, en forma sistemática, toda la información referente a las operaciones y otros hechos de carácter financiero, expresados en términos monetarios. Lo anterior en concordancia con la normativa que sobre el particular emitan las instancias internas y externas competentes. En ese sentido, la administración deberá ejecutar las acciones necesarias para que dicho sistema cumpla los siguientes objetivos:

a) Registrar de forma sistemática todas las transacciones que afecten la situación económico-financiera de la institución y mostrar que éstas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales y técnicas propias de la materia, de manera que permita el control interno y posibilite el control externo.

b) Proveer información útil, adecuada, oportuna y confiable, de fácil análisis e interpretación, que sirva de apoyo para la toma de decisiones y a la rendición de cuentas.

c) Suministrar la información contable y la documentación pertinente, de conformidad con las disposiciones vigentes, sobre la gestión financiera, patrimonial y presupuestaria, para apoyar las tareas de control y evaluación presupuestaria, de auditoría y otros fines.

d) Posibilitar la integración de las cifras contables de la institución en el Sistema de Cuentas Nacionales.



1.13. En nuestro país, la implementación de las NICSP, se adoptó por medio del Decreto Ejecutivo 34918-H del 19 de noviembre de 2008. Los principales factores que incidieron en la adopción de estas normas son:

- a) Un marco normativo insuficiente, representado por los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público y limitadas directrices de la Contabilidad Nacional.
- b) Algunas entidades públicas únicamente realizaban contabilidad presupuestaria.
- c) La heterogeneidad en el tratamiento contable, lo cual dificultaba el proceso de consolidación de estados financieros del sector público.

1.14. La adopción de las NICSP, junto con la revelación de conformidad con dichas normas, procura mejorar la calidad de los estados financieros con propósito general de las entidades del sector público y fortalecer la gestión de las finanzas públicas, lo que se traduce en una mejor toma de decisiones en la asignación de los recursos, incrementando así la transparencia y rendición de cuentas.

1.15. En virtud de lo indicado en este aparte, es de suma importancia que las administraciones municipales orienten esfuerzos para contar con un sistema de contabilidad que promueva el registro, control y uso de los recursos públicos de conformidad con la normativa señalada, que facilite información financiera oportuna y confiable.

#### Metodología aplicada

1.16. En la ejecución del presente estudio se efectuaron, fundamentalmente, las siguientes actividades:

- a) Encuesta sobre el avance en la implementación de un marco normativo contable, remitida a los 81 gobiernos locales, de las cuales 79 respondieron. Únicamente las municipalidades de Los Chiles y Pococí no brindaron respuesta.
- b) Indagaciones efectuadas en algunas municipalidades, para verificar la información suministrada en la encuesta. Para la selección de la muestra se utilizó como criterios: el presupuesto inicial 2015 de la municipalidad, posición en el Índice de Gestión Municipal 2013 y la información aportada en la citada encuesta.
- c) Revisión de una muestra de los expedientes que respaldan el proceso de acompañamiento, seguimiento y control de la implementación de las NICSP, a los gobiernos locales por parte de la Dirección General de Contabilidad Nacional.
- d) Entrevistas e información solicitada a la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) del Ministerio de Hacienda, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), y a despachos de auditores externos.
- e) Cuestionarios de opinión sobre el proceso de implementación de un marco normativo contable en los gobiernos locales, remitido a los contadores municipales.
- f) Revisión de los planes de trabajo de las unidades de auditoría interna municipales, correspondientes a los años 2013 y 2014, para determinar si como parte de sus auditorías realizan un seguimiento al proceso de implementación que efectúan las municipalidades con respecto a las NICSP.
- g) Recopilación y análisis de documentos relacionados con la temática en estudio en colegios profesionales, universidades, federaciones, Unión Nacional de Gobiernos Locales, IFAM, entre otros.

## 2. RESULTADOS

Las municipalidades carecen de un sistema de contabilidad acorde con los requerimientos de la normativa aplicable.

2.1 Los gobiernos locales, en su mayoría, carecen de un sistema contable, acorde con las necesidades que cada una presenta y fundamentado en los requerimientos exigidos por la normativa contable, el cual permita recopilar, registrar, procesar y revelar, en forma sistemática e integrada información financiera veraz, que pueda ser reconocida y presentada en los estados financieros en forma razonable. Al respecto se determinó que:

a) 46 gobiernos locales carecen de lineamientos para el tratamiento contable de las siguientes cuentas:

- i. Estimación para cuentas de dudoso cobro.
- ii. Existencias.
- iii. Propiedad, planta y equipo.
- iv. Provisiones.
- v. Ingresos.

b) 52 municipalidades no disponen de la base contable de acumulación o devengo, para la revelación de la información financiera, según se aprecia en el Gráfico N.º 1. El registro bajo la base de devengo permite reconocer las transacciones en el momento en que suceden, independientemente del momento en que se efectúen los cobros y pagos correspondientes. Adicionalmente, es un requisito indispensable para implementar y aplicar las NICSP.

Gráfico N.º 1  
Municipalidades que efectúan registros contables bajo base de acumulación  
Febrero 2015

c) 69 corporaciones municipales no cuentan con registros contables para algunas de las siguientes cuentas:

- i. Caja y bancos.
- ii. Existencias.
- iii. Cuentas por cobrar.
- iv. Propiedad, planta y equipo.
- v. Depreciación acumulada.
- vi. Prestaciones legales y obligaciones.
- vii. Activos y pasivos contingentes.
- viii. Ingresos recibidos por adelantado.
- ix. Cuentas y documentos por pagar.
- x. Provisiones.
- xi. Patrimonio.

d) 17 ayuntamientos no elaboran los auxiliares contables y 56 municipalidades carecen de auxiliares para algunas de las siguientes cuentas:

- i. Caja y bancos.
- ii. Cuentas por cobrar.
- iii. Existencias.
- iv. Propiedad planta y equipo.
- v. Depreciación acumulada.
- vi. Cuentas y documentos por pagar.
- vii. Patrimonio.

e) 39 municipalidades carecen de un auxiliar que incluya la totalidad de los bienes de su propiedad y de uso público. Por su parte, 33 municipalidades disponen de auxiliares que incluyen parcialmente dichos bienes.

f) 44 corporaciones municipales no elaboran algunos de los estados financieros exigidos por la normativa aplicable<sup>1</sup> (Estado de Situación Financiera o Balance General, Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros), según se observa en el gráfico N.º 2.

Gráfico N.º 2  
Gobiernos locales  
Cantidad de municipalidades que elaboran Estados Financieros (EEFF)  
Febrero 2015

2.2 Es menester indicar que el Órgano Contralor, desde el año 2009, ha informado a los gobiernos locales acerca de debilidades existentes en los sistemas contables, las cuales, a la fecha de este estudio, persisten en su mayoría.

2.3 La ausencia de un sistema contable consolidado en las municipalidades, es decir, aquel que no cumple con los requerimientos que exige la normativa correspondiente, impide el registro sistemático y oportuno de las transacciones y hechos en términos monetarios que afectan la situación económica-financiera de la institución. Tampoco permite la existencia de información útil, veraz, y oportuna para la toma de decisiones y la rendición de cuentas, lo cual va en perjuicio de la transparencia de la gestión financiera. Además, afecta el suministro de información sobre la gestión financiera, patrimonial y presupuestaria de la entidad.

2.4 La falta de registros y auxiliares contables dificulta la elaboración de los estados financieros y el control de los activos propiedad de la institución. Por ejemplo, un registro auxiliar de los bienes que conforman la cuenta *Propiedad, planta y equipo*, permite conocer con razonable certeza, entre otros datos, la cantidad y el valor monetario de los bienes propiedad municipal, tales como equipo de cómputo, equipo de oficina, vehículos, maquinaria, carreteras, puentes, parques y edificios.

2.5 Es decir, este tipo de registros auxiliares favorecen un control efectivo de la totalidad de los bienes registrados a nombre de la municipalidad, de su valor monetario, su ubicación, estado de conservación

y los funcionarios responsables de su uso y custodia. Importante adicionar que estos registros y auxiliares contables, conforman además un insumo y complemento a los estados financieros que cada municipalidad está obligada a elaborar y a presentar a las entidades competentes.

2.6 También, es importante para los gobiernos locales mantener registros actualizados de inventarios de existencias (materiales y suministros). Esto contribuye a que la administración municipal conozca las cantidades de bienes que requiere y así evitar su exceso o insuficiencia para respaldar las labores diarias de sus funcionarios. Un exceso, puede provocar; descontrol, desperdicio, e incluso, un uso al margen de la normativa legal. Por otra parte, tener un inventario insuficiente podría generar desabastecimiento de materiales necesarios para llevar a cabo las actividades del ayuntamiento, causando un impacto sobre el gasto de la Municipalidad.

2.7 Las municipalidades deben tomar en cuenta que el registro contable permite a la administración conocer las transacciones que efectúa y su impacto en las finanzas. Por ejemplo, para los gobiernos locales es importante conocer, en cualquier momento, la cantidad de dinero recaudado por concepto de impuestos sobre bienes inmuebles, licencias (patentes), servicio de recolección de basura, agua potable y otros servicios que brinda a la comunidad. También, tales registros permiten identificar las cuentas por cobrar y, por ende, favorecer la toma de decisiones con fundamento en información confiable respecto de las deudas de los contribuyentes.

2.8 Otro ejemplo, es el registro de las cuentas por pagar, ya que cancelar las facturas presentadas por los proveedores, o pagar la cuota de un préstamo, implica la toma de medidas administrativas idóneas para mantener una sana gestión financiera del corto plazo, razón por la cual es importante llevar un control por medio del cual se identifique la fecha máxima de pago, y así evitar posibles desembolsos de intereses por atrasos en la atención de esas deudas. De ahí la importancia de tener las cuentas y los respectivos auxiliares actualizados.

2.9 Por otra parte, en los gobiernos locales es práctica común la elaboración de registros, reportes y análisis en forma manual, lo que aunado a la carencia de sistemas informáticos que integren los procesos propios del sistema de administración financiera -proveeduría, contabilidad, tesorería y presupuesto-, afectan la exactitud, oportunidad y la integridad de la información contable, financiera y presupuestaria necesaria para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

2.10 Aparte de que la información contenida en los estados financieros no se ajusta a las exigencias previstas en la normativa contable respectiva, situación que podría ir en perjuicio del acceso a mecanismos de financiamiento (créditos, emisión de bonos y fideicomisos, por ejemplo), para la ejecución de proyectos para el desarrollo del Cantón; se imposibilita elaborar la información requerida por la DGCN y se producen retrasos en el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público. El proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), no revela avances significativos en las municipalidades.

2.11 La Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), con el afán de contribuir para que el proceso de implementación de las NICSP, el cual debe culminar el 31 de diciembre de 2015, emitió y facilitó a las instituciones públicas—incluidas las 81 municipalidades—, entre el período 2010 y el 2014, inclusive, instrumentos de apoyo para desarrollar las actividades de implementación de tales normas, según se detalla:

a) Guía de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, (2010).

- b) Plan General de Contabilidad Nacional, (2012-2013).
- c) Manual Funcional de Cuentas Contable - Régimen Municipal, (2013).
- d) Manual de Procedimientos Financiero Contable - NICSP del Sector Municipal, (2014).

2.12 Las actividades se encuentran segregadas en nueve áreas, tal como se visualiza en el cuadro N.o 1, las cuales revisten de cierto grado de complejidad al desarrollarlas, y son relevantes para culminar de forma exitosa la implementación del marco normativo contable

Cuadro N.o 1  
Sector Municipal  
Áreas de implementación de las NICSP  
Periodos 2013-2014

Fuente: Ministerio de Hacienda. (2015). NICSPCR –  
Control y medición del avance.  
<http://www.hacienda.go.cr>.

2.13 El Órgano Contralor determinó que la mayoría de las municipalidades no han implementado los instrumentos de apoyo suministrados por la DGCN antes citados. Tampoco han efectuado algunas actividades necesarias para tales efectos. En ese sentido, se comprobó que:

- a) En 58 municipalidades no opera la comisión encargada de coordinar el proceso de implementación de las NICSP. Dicha comisión está definida en la guía de implementación de tales normas.
- b) 16 municipalidades no han adoptado el *Plan General de Contabilidad Nacional*.
- c) 14 corporaciones municipales no han modificado el catálogo de cuentas contables requerido en el *Manual Funcional de Cuentas* del régimen municipal.
- d) En 56 gobiernos locales el proceso de depuración de las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos y egresos, ha sido parcial.
- e) 54 corporaciones municipales no han ajustado sus procedimientos contables de acuerdo con el *Manual de Procedimientos Financiero Contable* del régimen municipal.
- f) 52 ayuntamientos carecen de un *Sistema Integrado de Administración Financiera*.
- g) 34 municipalidades tienen un sistema informático contable que no permite efectuar los ajustes y las modificaciones requeridos para implementar las NICSP. Algunas actividades para la implementación de las NICSP, debían estar concluidas al 31 de diciembre de 2013 y otras al 31 de diciembre de 2014, según se detallan en el cuadro N.o 2. Sin embargo, a la fecha de este estudio, aún están pendientes de ejecutarse.

Cuadro N. o2  
Sector Municipal  
Actividades del proceso de implementación de NICSP  
Periodos 2013-2014

Fuente: Formulario de registro de avance-Informe de avance de la implementación NICSP y NIIF.

2.14 En punto a esto, la DGCN en el Informe de Avance de implementación de Normativa Contable Internacional, con corte al 31 de diciembre de 2014, señaló que:

a) El avance promedio simple de dicho proceso, en el sector municipal es de un 52% en los últimos seis años (2009-2014).

b) 70 municipalidades muestran un grado de avance en la implementación de NICSP, menor a un 80%. De ese grupo, algunas no superan el 15% de avance y algunas no revelan ningún progreso. En otros términos, la mayoría de las municipalidades, al 31 de diciembre de 2014, presentan un rezago significativo en la implementación de ese marco normativo. Ver cuadro N.º 3.

c) 11 gobiernos locales presentan un avance que oscila entre 80% y 96%.

En el cuadro N.º 3 se presenta un detalle de las que presentan mayor grado de avance a esa fecha.

Cuadro N.º 3  
Avance implementación NICSP  
Diciembre 2014

Fuente: Informe de Avance de implementación de Normativa Contable Internacional-diciembre 2014.

2.15 La ausencia de sistemas informáticos contables integrados con los sistemas de administración financiera en los gobiernos locales, la lenta aplicación de los instrumentos definidos y facilitados por la DGCN para estos propósitos. Además, de la ausencia de estrategias efectivas para garantizar el desarrollo de las actividades involucradas en la implementación del marco normativo contable adoptado y para capacitar a los funcionarios designados por las administraciones municipales, para llevar adelante este proceso, son algunas de las razones del lento avance en la implementación de la NICSP en el sector municipal.

2.16 En lo que respecta a la integración de los sistemas de administración financiera, es oportuno reiterar que la Contraloría General, en el informe DFOE-DL-IF-35-2011, advirtió sobre la inversión en el sector municipal de aproximadamente ¢17 mil millones para adquisición, modificación e integración de los sistemas informáticos contables, por parte de los gobiernos locales; recursos que, en algunos casos, fueron utilizados para el diseño de soluciones transitorias, no destinados a la búsqueda de soluciones integrales.

2.17 En este sentido, es preciso señalar que algunas municipalidades han optado por acudir a convenios con el IFAM o con el Programa de Regularización de Catastro y Registro, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), tales como: SIMPC, SIFIEMU y SITRIMU, para disponer de un sistema contable informatizado. Sin embargo, tales sistemas no operan en forma integrada en

los gobiernos locales que lo han adoptado, a pesar de haber transcurrido varios años desde que fueron diseñados. Incluso, en lo que respecta al SITRIMU, la vigencia legal de la Unidad Ejecutora encargada de su desarrollo e implementación, expiró en mayo de 2014.

2.18 El rezago en el proceso de implementación del referido marco normativo dificulta la observancia, por parte de las corporaciones municipales, de los acuerdos emitidos por los respectivos concejos municipales, para adoptar e implementar las NICSP y el Decreto Ejecutivo N.º 34918-H (modificado según DE N.º 36961-H), que dispone que a partir de enero de 2016, las instituciones públicas deben realizar los procesos contables con base en esas normas.

2.19 Esto a pesar de que para las municipalidades es relevante culminar el proceso de implementación de las NICSP e iniciar su puesta en práctica, a fin de coadyuvar en el control y salvaguarda de los bienes institucionales, la evaluación de la gestión financiera, la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la transparencia de su gestión; fortalecer los sistemas de control a efecto de minimizar errores y actos irregulares; generar información confiable, oportuna, comprensible y debidamente respaldada, y el establecimiento de los mecanismos requeridos para procurar el uso eficiente de los fondos públicos.

### 3. CONCLUSIONES

3.1 Los gobiernos locales, en su mayoría, continúan enfrentando el desafío ineludible de contar con sistemas contables que garanticen un registro sistemático e integrado de las operaciones y otros hechos de carácter financiero, expresados en términos monetarios. Los beneficios de acceder cada vez, a más y mejor información, son varios. Entre ellos está la transparencia en los procesos y la necesidad de presentar información precisa y veraz de la gestión financiera. Es decir, es un campo del quehacer municipal que requiere más esfuerzos y acciones conjuntas y coordinadas por parte de los distintos actores involucrados.

3.2 Los ayuntamientos avanzan a ritmo lento y en diferentes grados en el desarrollo de las acciones orientadas a consolidar sus sistemas contables; así como, en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público -NICSP-. Ese proceso se caracteriza por la carencia de políticas, lineamientos y prácticas para la definición de la base de registro, el tratamiento de las diferentes cuentas, la elaboración de auxiliares y la integración del sistema de administración financiera institucional -proveeduría, tesorería, presupuesto y contabilidad- que favorezcan la producción de información contable financiera de calidad.

3.3 El proceso de implementación de las NICSP, en la mayoría de las municipalidades, presenta un rezago importante, originado, principalmente, porque la aplicación de los instrumentos de apoyo, definidos y facilitados por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), ha sido lenta. A manera de ejemplo, no opera la comisión encargada de coordinar el proceso referido; la depuración de las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, e ingresos y egresos, ha sido parcial.

3.4 Además, está pendiente el ajuste de sus procedimientos de contabilidad a los alcances del Manual de Procedimientos Financiero Contable del régimen municipal, y se carece de un sistema integrado de administración financiera. En otros casos, el sistema informático existente no permite efectuar los ajustes y las modificaciones requeridas para implementar tales normas.

3.5 La falta de información contable veraz, comprensible, oportuna, comparable, y verificable, plantea riesgos para los procesos de toma de decisiones, evaluación de resultados y rendición de cuentas a cargo

de las autoridades municipales. Es tarea pendiente de la mayoría de las administraciones municipales, la implementación y puesta en funcionamiento de sistemas informáticos para la recopilación, el registro, el procesamiento y la emisión de información contable-financiera, que promuevan la transparencia, la comparabilidad de la información, el control y salvaguarda de los bienes institucionales y la evaluación de la gestión financiera.

3.6 Aunado a la carencia de información confiable vinculada con la cantidad, ubicación, estado y conservación de todos los activos municipales. Además, la ausencia de controles contables y financieros incrementa el riesgo de errores y de que se cometan actos irregulares con los fondos públicos, sin que sean detectados oportunamente por las administraciones municipales, con el consiguiente perjuicio a las finanzas municipales.

3.7 Por otra parte, es indispensable que los sistemas de administración financiera de las municipalidades, se integren sobre la base de las NICSP, normas de alta calidad y reconocidas internacionalmente, que les permita satisfacer los requerimientos de información de los gobiernos locales y de los ciudadanos cada vez más informados y exigentes, interesados en mayor medida en conocer el uso y destino de los fondos públicos.

3.8 En esta materia, se puede reconocer la existencia de limitaciones de recursos económicos y humanos en municipalidades que revelan escaso avance en el mejoramiento y consolidación de sus sistemas contables, sin embargo, también es cierto que éstas no pueden estancarse, sino que deben apelar a acciones que les ayuden a avanzar en estos temas y superar esas limitaciones, buscado alianzas de colaboración con otras municipalidades referentes de buenas prácticas contables y procurar la ayuda de otras instancias públicas vinculadas con el sector municipal que coadyuven en este proceso de mejora continua.

3.9 Adicionalmente, el rezago en la implementación de las NICSP acarrea el riesgo que las municipalidades no logren implementar el marco normativo adoptado, en el plazo definido para estos propósitos. Además, entorpece la mejora continua en la gestión, debilita el sistema de control interno institucional y la transparencia en la rendición de cuentas a la que están obligados los funcionarios públicos. También, podría dificultar el acceso a fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos prioritarios para el respectivo Cantón.

3.10 Así las cosas, es necesario que las autoridades municipales consideren en sus estrategias de planificación y dentro de sus prioridades, el fortalecimiento de los sistemas contables, como parte de su modernización y que exige una ciudadanía cada vez más interesada por conocer respecto del destino de los recursos públicos; lo cual también propiciará avances en la gestión institucional y en los procesos de control de los recursos económicos que exige el ordenamiento jurídico a las municipalidades

3.11 Por tal motivo, es necesario que instituciones como el IFAM, la UNGL y la Contabilidad Nacional -como órgano rector en materia contable gubernamental-, con la colaboración de los colegios profesionales en ciencias económicas, articulen los esfuerzos que vienen realizando los gobiernos locales en el proceso de mejoramiento del sistema contable y en la implementación de las NICSP.

#### 4. RECOMENDACIONES

4.1 La existencia de un sistema de control interno eficiente en la administración pública, exige, entre otros factores, establecer y mantener actualizado un sistema contable que permita el registro sistemático de todas las transacciones que afecten la situación económico-financiera de la institución



y de conformidad con las disposiciones legales y técnicas propias de la materia. De igual forma, es preciso que exista un sistema presupuestario congruente con la normativa aplicable, que posibilite a la institución conocer la disponibilidad de recursos para la ejecución de sus planes.

4.2 Por lo tanto, con ese propósito fundamental, los gobiernos locales urgen de esfuerzos y acciones conjuntas para desarrollar y fortalecer sus sistemas contables, a fin de que estos permitan recopilar, registrar, procesar y revelar, en forma sistemática e integrada, la información financiera; a fin de que sea veraz y que pueda ser reconocida y presentada en los estados financieros en una forma razonable.

4.3 Para tales propósitos, es de suma importancia que las autoridades superiores de los gobiernos locales, en coordinación con los demás funcionarios involucrados y con la colaboración de otras instancias públicas, como el IFAM, la UNGL y la Contabilidad Nacional -como órgano rector en materia contable gubernamental- y de colegios profesionales como el de Ciencias Económicas y el de Contadores Públicos, apoyen las estrategias que sugiera la Administración, para avanzar en este tema.

4.4 En relación con la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público –NICSP- y la consolidación del sistema contable, es fundamental que cada administración municipal diseñe una *hoja de ruta*, en la cual se defina, de acuerdo con sus circunstancias, la secuencia de acciones o actividades requeridas para avanzar en el fortalecimiento de los sistemas contables y en la implementación del marco normativo contable adoptado. Para tales efectos, y producto de los resultados del presente informe, se recomienda considerar, entre otras actividades, dentro de esta hoja de ruta, lo siguiente:

a) La conformación de comisiones o equipos de trabajo a nivel interno con funcionarios de las áreas que de alguna forma tienen relación con el tema financiero-contable, como por ejemplo, tesorería, proveeduría, presupuesto, cobros y tecnologías de información. Con el fin de liderar la implementación de las NICSP y presentar informes a los jerarcas municipales sobre los avances y requerimientos para consolidar dicho proceso.

b) La asignación, de acuerdo con las capacidades y necesidades de cada municipalidad, de los recursos humanos, logísticos, financieros y tecnológicos, necesarios para cumplir con las actividades necesarias requeridas en este proceso, incluyendo los programas de capacitación requeridos.

c) La implementación de la base contable del método de devengo, de manera tal que se reconozcan los ingresos y egresos municipales en el momento en que ocurren, sin que esto implique simultáneamente un movimiento de efectivo; para lo cual se debe considerar la guía de aplicación para la implementación del devengo, emitida por la DGCN.

d) El diseño y establecimiento de las políticas y procedimientos contables aplicables a cada ayuntamiento, considerando como base el Manual funcional de cuentas contable y el manual de procedimientos financiero contable, elaborados por la DGCN .

e) La elaboración de los registros y auxiliares contables.

f) La preparación de los estados financieros completos (Estado de Situación Financiera o Balance General, Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los estados), de acuerdo con el modelo de los estados financieros a utilizar según NICSP, contenido en el Plan general de contabilidad nacional.

g) La elaboración y puesta en práctica del Manual de procedimientos financiero – contables, requerido en el artículo 114 del Código Municipal.

h) La actualización o fortalecimiento de los sistemas informáticos, que permitan a la municipalidad integrar el sistema de administración financiera –contabilidad, presupuesto, tesorería y proveeduría-, e incorporación en los sistemas de contabilidad del plan de cuentas incluido en el Manual funcional de cuentas contable del Régimen Municipal.

i) La depuración de las bases de datos del respectivo gobierno local y hacer traslados de los saldos contables en función del plan de cuentas contables del régimen municipal. En la realización de estas actividades se debe incorporar las orientaciones que cada institución pública, incluyendo las municipalidades, deben realizar para desarrollar dicho proceso de implementación contenidas en la guía de implementación de las NICSP y en el Plan general de contabilidad nacional, definidos por la DGCN.

4.5 Aunado a lo expuesto, se insta a los gobiernos locales a establecer alianzas estratégicas con municipalidades que han logrado progresos significativos en esa temática, y a aplicar las sanas prácticas que a esos gobiernos locales les han permitido avanzar en mayor medida. Actividades que exigen una participación activa de las federaciones municipales.

4.6 Adicionalmente, es indispensable que los actores externos involucrados en la implementación de las NICSP, entre otros, Dirección General de Contabilidad Nacional e Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, colegios profesionales como el de Ciencias Económicas y el de Contadores Públicos, las federaciones municipales y la Unión Nacional de Gobiernos Locales, canalicen sus esfuerzos particularmente en las municipalidades que presentan mayor rezago en el fortalecimiento de los sistemas contables y en la implementación de las NICSP; impulsando actividades de acompañamiento, capacitación y asesoría, e incentivando el establecimiento de alianzas intermunicipales.

4.7 Todo ello con la finalidad de constituirse en el marco de referencia para consolidar el proceso de implementación y establecer un sistema contable que permita el fortalecimiento del sistema de control interno de las corporaciones municipales, la transparencia, la comparabilidad de la información, el control y la salvaguarda de los bienes institucionales, la evaluación de la gestión financiera, la toma de decisiones y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, plantea que a todas las instituciones del sector público les están exigiendo la implementación de las normas NICSP en sus estructuras contables, el caso particular que nos corresponde, a la Municipalidad se les brinda asesoría, capacitación y guía, para que a finales del I 2015 se contara con un sistema contable que cumpliera con las normas. Desde su punto de vista es demasiado necesario y urgente contar con una contabilidad financiera, porque permitirá un análisis diferente, más amplio y profundo desde el punto de vista financiero-contable, de lo que se hace ahora. Por ejemplo, permitirá establecer realmente el costo real de las tarifas por los servicios que la Municipalidad presta. Debe haber un acuerdo más comprometedor, que sea un reto para la Administración lograr un sistema como este. La Contraloría recomienda hacer un cronograma para fijar un tiempo final de construcción y puesta en marcha, el cual debe ser solicitado a la Administración para cumplir con esta recomendación y poder dar seguimiento. Al respecto es importante indicar que se destinaron recursos humanos y financieros para el desarrollo de este proyecto, pero nosotros como Consejo no le hemos dado el seguimiento correspondiente. Es importante conocer que se ha hecho, que falta, que funciona, como se determinó el porcentaje de avance, al respecto es importante en el acuerdo solicitar un informe detallado y una presentación del

mismo ante el Consejo. Es sumamente necesario evolucionar aun sistema contable financiero, para conocer la situación real de la Municipalidad, ya que al día de hoy no conocemos del patrimonio, de la depreciación, caja y bancos, cuentas por cobrar, activos y pasivos, revaluaciones, existencias, si operamos con pérdida o ganancias, entre otros. Es tarea pendiente de la mayoría de la administración municipal, la implementación y puesta en funcionamiento de sistemas informáticos para la recopilación, el registro, el procesamiento y la emisión de información contable-financiera, que promuevan la transparencia, la comparabilidad de la información, el control y salvaguarda de los bienes institucionales y la evaluación de la gestión financiera.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbootom, determina que tenemos un avance significativo comparado con otras Municipalidades, pero todavía tenemos que avanzar, que pasa con el patrimonio institucional, como lo podemos ver reflejado, tenemos una gran debilidad, debemos pedir a la Unidad de Contabilidad que informe en qué estado estamos y cuál es la debilidad que tenemos y cuáles son las propuestas de mejoras, para consolidar el tema de los sistemas contables que tenemos, sería interesante conocer en qué estado estamos y que nos falta por mejorar.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, siente que es bueno que el interés por este tema resurge, ya en las Actas del 2010 se puede comprobar que se ha tocado el tema de las Normas Internacionales Contables y Financieras para el Sector Público, porque la Contraloría lo mencionaba en sus directrices como una obligación que debía completarse en diciembre del 2015. También hay recordatorios del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Planificación, debido a que es un compromiso internacional que adquirió Costa Rica, la obligación es establecer estas Normas en el sector público, se pidió que se iniciara el proceso de los NIC'S para ello este Concejo aprobó estas propuestas desde el 2010, lo que dio inicio al proceso, se solicitó informes sobre la migración de un sistema al otro, reconoce que no es una tarea fácil, se consultó en varias ocasiones para conocer los avances de la migración al nuevo sistema y se apoyó contrataciones que facilitarán e incorporarán este proceso tales como la de DECSA para tener un sistema que facilite esta migración de un sistema al otro, la migración ha ido avanzando, quizás un poco tímido, porque se tiene miedo al cambio, la fecha límite es diciembre 2015, las Municipalidades se comprometieron a realizar la migración y la implementación de estas Normas, le parece interesante conocer el cronograma de las tareas que faltan y el informe de situación. Este Concejo ha insistido en la instalación de estas Normas, esta Municipalidad tiene un avance más grande que muchas otras, pero la parte más difícil es la puesta en marcha del sistema completo, es importante verlo como un logro, pero hay que finalizar este proceso, le alegra que todos hayan manifestado el interés por aplicar estas normas, clarificará muchas de las dudas de los ciudadanos.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, detalla que si trasladamos la operatividad contable a una referencia de empresa privada estamos en desventaja, pero eso no es suficiente para que una entidad bancaria nos considere competentes para un préstamo, porque nuestro presupuesto no aumenta considerablemente, el patrimonio de la Municipalidad debe ser muy alto, como edificios, canchas, polideportivo, tienen un gran valor, pero nuestro presupuesto se mantiene.

El Síndico Suplente Gaspar Gonzalez, manifiesta que no conoce el proceso actual de la Municipalidad, pero esto representa un trabajo adicional y una complejidad a nivel administrativo, deben estar en una

complejidad con el sistema antiguo y la transición, este proceso es más integral antes era solo Contabilidad, ahora participan todos los funcionarios, sería bueno conocer como ha avanzado.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Recordar a toda la Corporación Municipal de Belén que las resoluciones y disposiciones de la Contraloría General de la República son de acatamiento obligatorio, de aplicación inmediata y absolutamente vinculante. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que establezca alianzas estratégicas con municipalidades que han logrado progresos significativos en esa temática, y a aplicar las sanas prácticas que a esos gobiernos locales les han permitido avanzar en mayor medida. Actividades que exigen una participación activa de las federaciones municipales, tal y como lo determina el punto 4.5 del oficio DFOE-DL-0813. **TERCERO:** Solicitar un cronograma real para el cumplimiento de la aplicación de las normas NICSP y un informe de lo avanzado al día de hoy, con su debida presentación la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce el Oficio 12376, DFOE-DL-0909 de Lic. German Mora, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República, fax 2501-8100. *Asunto: Archivo oficio de la Municipalidad de Belén, relacionado con el plan operativo anual y el presupuesto inicial 2016 del Comité Cantonal de Deportes y de Recreación.* La Contraloría General de la República recibió el oficio número 4806/2015 del 19 de agosto del año en curso, en el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Concejo de esa Municipalidad, en la sesión ordinaria 48-2015 del 18 de agosto de 2015, relacionado con el plan operativo anual y el presupuesto inicial 2016 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Al respecto indicar que por tratarse de un asunto que atiende ese Concejo Municipal como parte de sus funciones, se procede al archivo de la información remitida sin ningún pronunciamiento de parte del Órgano Contralor.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, considera muy importante que se aclare a quienes corresponde la responsabilidad de aprobar el Plan y el Presupuesto Anual del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Insiste en que aquí se ha afirmado que es únicamente la Contraloría General de la República la que aprueba y controla estos procesos, también se ha insistido en que este Concejo no tiene que conocer, ni aprobar, ni es responsable por esos Planes y Presupuestos. Reafirma que es indispensable aclarar a quien corresponde esa responsabilidad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Consultar a la Auditoría Interna para que aclare sobre la responsabilidad de aprobación y control de los PAO del CDRB.

**ARTÍCULO 32.** Se conoce el Oficio FMH-105-2015 de María José Valerio, Secretaria, Federación de Municipalidades de Heredia, telefax 2237-7562.

Considerandos:

1) Que mediante oficio CPEM-280-2015, de fecha 7 de abril del 2015, la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, somete a consulta de las Municipalidades, "reforma al artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico No. 9047, expediente No. 19.488".

2) Que mediante acuerdo No. 231-15 de sesión ordinaria 25-15 de fecha 22 de junio del 2015, el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, se pronuncia en contra del proyecto de ley 19488 y; remite copia a la Federación de Municipalidades de Heredia con el fin de conocer el alcance del acuerdo.

3) Que en sesión Ordinaria N° 13-010715 del Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia celebrada el día primero de julio del dos mil quince, se conoce el acuerdo de la Municipalidad de San pablo y la moción presentada por el regidor Carlos Rodríguez Chaves, para que se analice el asunto de reforma al artículo de ley referido, acordando instruir al Director Ejecutivo para que se convoque a sesión de trabajo a encargados de patentes de las Municipalidades Federadas, así como el análisis conjunto con personal de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, para unificar un criterio en relación con la reforma referida.

4) Que en fecha 9 de julio del 2015, un importante grupo de profesionales y técnicos municipales involucrados en el tema de patentes municipales, bajo la coordinación de funcionarios de la Federación, se abocan en sesión de trabajo realizada en las instalaciones de la Federación, a analizar la pretendida reforma, tomando como base el texto según expediente 19.488, así como criterio legal y técnico según oficio No. A.T.-055-015 de 29 de junio 2015 sobre la reforma de marras, formulado por la Dirección Tributaria de la Municipalidad de San Pablo; entre otros insumos importantes.

5) Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, realizada el día 15 de julio del 2015, se atiende al asesor Legal y a la profesional de incidencia política de la de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, quienes exponen en relación con el tema, antecedentes, trámite legislativo, alcances e impacto de la pretendida reforma en las finanzas municipales.

6) Que en la misma sesión, en acatamiento a acuerdo sesión Ordinaria N° 13-010715 del Consejo Directivo, se presta atención a exposición que realiza el Director Ejecutivo de la Federación, Fernando Corrales Barrantes y el funcionario de la Municipalidad de San Pablo de Heredia Julio Espinoza, quienes en representación del equipo de trabajo que abordó el análisis al proyecto de reforma, exponen igualmente antecedentes, detalles, impacto en las finanzas municipales, entre otros aspectos de forma y fondo del texto de reforma referido, así como el criterio acordado por el equipo de trabajo mencionado en el punto No. 4 precedente, emitiendo por demás recomendación al Consejo Directivo.

SE ACUERDA: PRIMERO: Pronunciarse ante la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, manifestando desacuerdo con la REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, N.º 9047, DE 25 DE JUNIO DE 2012, Expediente N.º

19.488, en especial por considerar que los parámetros para determinar la potencialidad de los negocios que expenden bebidas con contenido alcohólico, específicamente; personal empleado por la empresa, valor de las ventas anuales netas del último período fiscal, valor de los activos totales netos del último período fiscal, resultan inaplicables, difícil de controlar, poco equitativos, contradictorios a otra normativa, con un impacto negativo en las finanzas municipales; requiriéndose de un ajuste importante de forma y fondo de la propuesta, que garantice razonabilidad y justicia tributaria en su aplicación. **SEGUNDO:** Comunicar dicho acuerdo a las diez municipalidades de la Provincia de Heredia, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, a la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, presenta que esta Ley tiene porcentajes le llama la atención que recoge fondos públicos, no sabe si la Asociación de Alcaldes y la Red de Mujeres Municipalistas, son organizaciones públicas, como van a ser financiados con fondos públicos?.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Alcaldía y a la Administración tributaria para análisis y recomendación a este Concejo Municipal lo antes posible.

**ARTÍCULO 33.** Se conoce Oficio CNR-252-15 de Eduardo Sibaja Arias Director a.i de OPES Consejo Nacional de Rectores, fax 2296-5626, dirigido a Henning Jesen Pennington Rector de la Universidad de Costa Rica con copia al Concejo Municipal de Belén. Me permito comunicarle que el Consejo Nacional de Rectores, en la sesión N°29-15, celebrada el 1° de setiembre de 2015, tomó el siguiente acuerdo:

Artículo 6, inciso c). Oficio 5039/2015 de 26 de agosto de 2015. La Municipalidad de Belén remite acuerdo del Concejo para saludar a la Universidad de Costa Rica, en ocasión de estar celebrando el 75 aniversario de su fundación. Se acuerda tomar nota y trasladar una copia del oficio a la Universidad de Costa Rica.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Tomar nota y archivar.

**ARTÍCULO 34.** Se conoce trámite 3886 Oficio LAA-572-2015 y LAA-571-2015 de BQ. Pablo Salas Jiménez, Jefe de la Dirección de Aguas a.i, Laboratorio Ambiental de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional, Fax: 2277-3289.

LAA-572-2015

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega de los reportes AG-428-2015, AG-475-2015 Y AG-513-2015, así como la interpretación de los mismos mediante el oficio LAA-571-2015.

LAA-571-2015

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder a la interpretación del reporte AG-428-2015.

- Se presenta una potabilidad microbiológica del 97%.
- Las muestras 13, 14, 15, 16, 22 y 27 presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango recomendado que va desde 0,3 -0,6 mg/l según el decreto 32327-S.
- Las muestras 10, 11, 13 y 14 presentan un valor de conductividad, por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S el cual es de 400 us/cm.
- Las muestras 10 y 11 presentan un valor de concentración de cloro por encima del valor recomendado en el decreto el cual es de 25 mg/l. De igual forma, las muestras 34 y 35 presentan un valor de nitrato por encima del valor recomendado en el reglamento de 25 mg/l.

#### Interpretación del reporte AG-475-2015:

- Se presenta una potabilidad microbiológica del 100%.
- Las muestras 02, 06, 09, 14, 20, 23 y 36, presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango recomendado que va desde 0,3 -0,6 mg/l según el decreto 32327-S.
- Las muestras 10, 11, 13 y 14 presentan un valor de conductividad, por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S el cual es de 400 us/cm.
- Las muestras 10 y 11 presentan un valor de concentración de cloruro por encima del valor recomendado en el decreto el cual es de 25 mg/l. De igual forma las muestras 34 y 35 presentan un valor de nitrato por encima del valor recomendado en el reglamento de 25 mg/l.

#### Interpretación del reporte AG-513-2015:

- Se presenta una potabilidad microbiológica del 100%.
- Las muestras 01, 06, 11, 13, 14, 16, 20, 22, 26, 27 y 28 presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango recomendado que va desde 0,3 -0,6 mg/l según el decreto 32327-S.
- Las muestras 10, 11, 13 y 14 presentan un valor de conductividad, por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S el cual es de 400 us/cm.
- Las muestras 10 y 11 presentan un valor de concentración de cloruro por encima del valor recomendado en el decreto el cual es de 25 mg/l. De igual forma, las muestras 34 y 35 presentan un valor de nitrato por encima del valor recomendado en el reglamento de 25 mg/l.
- Cabe destacar como se mencionó anteriormente, en el remuestreo de arsénicos realizado el 10 de agosto del 2015 en varios puntos del acueducto no se encontró incumplimiento según el decreto 32327-S.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, estipula que se había solicitado tomar muestras de arsénico cada 15 días, solicita que hagan llegar los resultados.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Instruir a la Secretaria para realice al cumplimiento del procedimiento establecido. **SEGUNDO:** Solicitar un informe del monitoreo de arsénico cada 15 días, tal y como fue ofrecido por el Dr. Jorge Herrera.

**ARTÍCULO 35.** Se conoce Oficio CM-053-2015 de Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa del Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Especial de la Mujer, en su sesión ordinaria N° 13 celebrada el día miércoles 2 de setiembre, aprobó una moción que dispuso consultar su criterio

sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley: “LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES”, Expediente N° 18.719, que me permito enviar por medio de anexo. Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: “Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”. Si necesita información adicional, favor comunicarse al teléfono 2243-2427 o bien a los siguientes correos: COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr, maureen.chacon@asamblea.go.cr.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dispensar de trámite de comisión. **SEGUNDO:** Apoyar el texto sustitutivo del proyecto de ley: “LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES”, Expediente N° 18.719, presentado en el Oficio CM-053-2015.

**ARTÍCULO 36.** Se conoce trámite 3903 Oficio JD-071-2015 de Lic. Juan Carlos Murillo Sánchez, Asociación Cultural el Guapinol, correo electrónico [elguapinol@gmail.com](mailto:elguapinol@gmail.com). Con ocasión de la reforma a los premios nacionales de cultura, fue instaurado el Premio Nacional de Gestión y Promoción Cultural, el cual está siendo convocado por primera vez este año, por lo que respetuosamente le solicitamos nos proporcionen un respaldo a la gestión que realizamos en pro de la cultura belemita para optar por tan importante reconocimiento nacional, el cual es convocado por la Dirección Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, Premios Nacionales de Cultura 2015. Como es de su conocimiento, nuestra organización sin fines de lucro viene desde 1993 en su condición de aliado estratégico del Gobierno Local realiza en Belén una serie de programas y proyectos artísticos culturales que han trascendido en el tiempo y que han generado un alto impacto socio cultural en nuestra sociedad. Tal es el caso del Programa de Talleres de Sensibilización Artística en los Centros Educativos Públicos de Belén, instaurado en 1993, el cual se ha realizado ininterrumpidamente hasta la fecha, beneficiando a más de 15000 niñas y niños de Belén y que por su valiosa contribución a la formación integral de nuestra de nuestra niñez, ha sido declarado de interés Cultural desde el año 2012 a la fecha por parte del Ministerio de Cultura y Juventud. Programa que además goza del apoyo del Gobierno Local.

El taller literario, creado en el 2001, incentiva la creatividad literaria en nuestra población, realizando tres publicaciones propias y más de una veintena de prestaciones de libros y recitales de poesía de escritores nacionales e internacionales, con la particularidad de que siete de sus miembros han publicado en forma individual, siendo uno de ellos, el premio Nacional 2012, Warren Ulloa y con tres publicaciones propias en poesía, narrativa. Asimismo, por medio de la organización del festival Internacional de Poesía, Sede Belén, desde el 2002 a la fecha, pone en contacto a la población belemita con escritores nacionales e internacionales, con los cuales se realizan conversatorios literarios en los centros educativos y organizaciones de adultos mayores de Belén, así como recitales y presentaciones de libros. El festival Fabián Dobles, fue instaurado en el 2007, con el propósito de honrar la memoria y rescatar la obra literaria de tan ilustre escritor nacional. Nacido en Belén, declarado Hijo Ilustre del cantón en 1994 y bautizándose con su nombre en el 2015, la Biblioteca Municipal Fabián Dobles. Evento también declarado de Interés Cultural desde el año 2012. En el 2008, se establece el Taller de Artes Escénicas, Arte y Motivación con los Adultos Mayores de Belén, con



el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de tan importante población belemita, realizando talleres en el propio sitio donde se reúnen y poniéndoles en contacto con el arte y la cultura e incentivando sus destrezas y la creatividad. Programa declarado de interés Cultural desde el año 2012. A partir del año 2009, la Asociación Cultural el Guapinol se hace cargo de la gestión de los cursos de Formación Artística que se imparten en la casa de la cultura en el Distrito de San Antonio, con aproximadamente 24 cursos y una población atendida de 325 belemitas. En el ámbito de la promoción y difusión artística cultural y el rescate de nuestra historia y tradiciones, la Asociación Cultural el Guapinol con el apoyo del Gobierno local ha realizado entre otros proyectos:

- Cofundadora del Festival Internacional de Poesía en Costa Rica.
- Construcción y gestión del Teatro Municipal el Nacimiento.
- Se promovió y apoyo el surgimiento del Grupo de Teatro Argamasa.
- Dirección y producción de dos muestras pictóricas, con publicación impresa y audiovisual.
- Promovió y apoyo el surgimiento del Grupo de Cuenteros Los Tropezones.
- Dirección y apoyo a la producción de tres discos compactos de músicos y cantautores belemitas, conjuntamente con Ángel Zamora.
- Producción de una película con autores belemitas acerca de la historia del cantonato de Belén.
- Publicación de una memoria gráfica de la obra muralista de un ciudadano belemita.
- Apoyo en la edición y publicación de libros tales como: Es mejor Reír de Ana Sánchez, Parto Purpura de Marlene Díaz, Palabra Fósil de Marco Tulio Alfaro.

Como se comprenderá con tal historia a nuestro haber y convencidos de que nuestro trabajo en los ámbitos de promoción, difusión, formación, rescate de valores, tradiciones y patrimoniales han generado un alto impacto socio cultural en el cantón de Belén, debido a su aporte al mejoramiento de la calidad de vida y a la formación integral de las futuras generaciones, consideramos ser merecedores de tan preciado reconocimiento nacional. Agradeciéndole de antemano con su valiosa comprensión y apoyo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Respaldar a la Asociación Cultural El Guapinol como Asociación Cultural que trabaja en pro de la cultura belemita; como aliada y socia estratégica de la Municipalidad de Belén y según las Políticas Culturales. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos donde se aprueba las recomendaciones de los Concejos de Distritos al presupuesto del 2016, a saber: Acta 40-2015, Artículo 5.

**ARTÍCULO 37.** Se conoce el Oficio FMH-UTAM-063-2015 de Lic. Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo, Federación de Municipalidades de Heredia, Geog. Hazel Gonzalez, Coordinadora, Unidad Técnica de Asesoría Municipal, telefax 2237-7562. Reciban un cordial saludo de parte del personal administrativo y técnico de la Federación de Municipalidades de Heredia, por demás recordar a los miembros de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal (UTGVM) la sesión ordinaria del COTGEVI correspondiente al mes de setiembre, a desarrollarse el próximo viernes 11 a partir de las 10:00 am a las 11:00 a.m. aproximadamente, en la Ribera de Belén, 300 m al norte del Cementerio, Calle Vista Linda, con el objetivo de visualizar en campo, el funcionamiento del Equipo de Bacheo de

mezcla asfáltica en frío producida en sitio a cargo del Ing. Luis Cárdenas Zamora de TRABESA, según lo acordado en la sesión anterior.

Se extiende además invitación a las autoridades municipales y al personal asignado a cuadrillas de mantenimiento vial de las Municipalidades, tratándose de un tema de trascendencia, que requiere de seguimiento, por lo que agradecemos confirmen su asistencia, a efectos de establecer un control del número de personas que asistirán por cada municipalidad. Deseándoles muchos éxitos en sus actividades diarias, y esperando la participación, se despiden.

#### 1. DETALLE DE INVITACIÓN

#### 2. MAPA DE UBICACIÓN

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Agradecer la invitación. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que participe en tan importante presentación y comunique a los vecinos beneficiarios. **TERCERO:** Solicitar participación a todos miembros de la Junta Vial Cantonal y de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

**ARTÍCULO 38.** Se conoce el Oficio AL-DSDI-OFI-46-15 de Ronny Ulloa, Departamento Secretaria del Directorio, Asamblea Legislativa, fax 2243-2473. Asunto: Consultas institucionales conforme el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, sobre el texto sustitutivo, expediente N° 18001” Primera ley especial para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal”. Me permito informarle para lo correspondiente que La Asamblea Legislativa en Sesión Ordinaria N° 61 del 25 de agosto de 2015, aprobó moción de varias diputadas y diputados, para que se consulte el expediente 18.001. Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias, atención plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal, a todas las municipalidades del país, el cual estoy adjuntando al presente correo. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse su respuesta, se asumirá que no existe objeción alguna al respecto.

Cualquier información adicional que requieran para ampliar esta solicitud le será suministrada como corresponde, mediante los teléfonos 22432532 o 22432522, así mismo su respuesta la podrá hacer llegar a la siguiente dirección: [ronny.ulloa@asamblea.go.cr](mailto:ronny.ulloa@asamblea.go.cr)

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** Ratificar los acuerdos anteriores sobre este tema donde se recuerda el cumplimiento de la Constitución Política y de la Ley 18001; a saber: Acta 50-2015, Artículo 40, que cita: ” PRIMERO: Apoyar el Proyecto de Ley 18001 “Primera Ley especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal”. SEGUNDO: Comunicar de inmediato y por todos los modos posibles el apoyo al Proyecto de Ley 18001 “Primera Ley especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal”. TERCERO: Solicitar vehementemente a las autoridades de Gobierno, especialmente al Poder Legislativo su compromiso para darle prioridad a este proyecto. CUARTO: Enviar copia de este acuerdo a todos los miembros de la Junta Vial Cantonal, al CCCI, a la UTGV, Concejos de Distritos y Comisión de Obras”.

**ARTÍCULO 39.** Se conoce trámite 3874 Oficio C-DU-221-2015 de MAG. Jorge Mora Ramírez Ordenamiento Territorial del INVU y Msc. Leonel Rosales Maroto Jefe del Departamento de Urbanismo del INVU, Fax: 2223-4006. Primeramente pedir disculpas por el atraso sufrido en dar respuestas a su oficio CSPR-A-043-2014, donde solicitan a la Dirección de Urbanismo y Vivienda del INVU aclaración sobre la nota C-DUV-067-2014 remitida a las municipalidades del país, donde les comunican el acuerdo de Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo del Acta de la Sesión Ordinaria N° 6049 del 10 de julio del 2014, artículo II) inciso 1, que estipula:

- a) Autorizar a la Dirección de Urbanismo y vivienda el análisis, revisión y recomendaciones de aquellos planes reguladores que cuenten con viabilidad ambiental aprobada.
- b) Que ese proceso no considere como requisito la admisibilidad para el análisis y revisión de planes reguladores, por parte de la Dirección de Urbanismo y Vivienda, el que estos cuenten con “matriz de criterio de uso de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico”. Lo anterior, en el entendido de que la matriz es un requisito indispensable para la aprobación final de cualquier plan regulador, pero no impide el estudio de los demás aspectos técnicos de los planes y sus reglamentos. Lo anterior no implica la aprobación ni la ejecución del plan regulador analizado y revisado por el INVU”.

Lo anterior se resume en que la Dirección de Urbanismo y Vivienda del INVU recibirán y analizará los planes reguladores cantonales que poseen la viabilidad ambiental aprobada por el SETENA, pero no emitirá resolución final de rechazo o aprobación hasta que se adjunte el estudio hidrogeológico avalado por el SENARA. Esta revisión previa permitirá adelantar la revisión del estudio por parte del Instituto de los aspectos técnicos de los planes y sus reglamentos. Posteriormente la Junta Directiva Institucional con artículo IV, inciso 1) del acta de la Sesión Ordinaria N° 8113 del 26 de marzo del 2014 acuerda:

- a) Revocar los acuerdos tomados por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 6049, artículo II, inciso 1) del 10 de julio del 2014.

- b) En relación con los requisitos para la tramitación y aprobación de planes reguladores urbanos y costeros la dirección de Urbanismo y Vivienda queda autorizada para analizar, revisar y aprobar aquellos planes reguladores que cuenten con viabilidad ambiental aprobada por el SETENA.
- c) La Dirección de Urbanismo y vivienda queda igualmente facultada para recibir y procede al análisis, tramitación y eventual aprobación de todos aquellos planes reguladores que cumplan con la normativa vigente, los votos de la Sala Constitucional y que se acojan a las medidas transitorias que serán propuestas por la Comisión Interinstitucional de conformidad con las disposiciones de los artículos 43, 4 y 5 del decreto N° 38782 del 13 de noviembre del 2014, referido al reglamento para agilizar las acciones de revisión y aprobación de planes reguladores locales y costeros. ACUERDO FIRME.

En otras palabras se invalida el acuerdo inicial que autoriza la Dirección de Urbanismo y Vivienda del INVU a revisar pero no aprobar, aquellos planes reguladores que tuvieran la variable ambiental aprobada por SETENA hasta que presentaran el estudio hidrogeológico avalado por SENARA. El segundo acuerdo autoriza a la Dirección Institucional a analizar, revisar y aprobar aquellos planes reguladores que poseen solamente la aprobación de SETENA, obviando el aspecto hidrogeológico que regula SENARA. Pero hace la salvedad en su inciso c) que la facultad de recibir y proceder al análisis, tramitación y eventual aprobación de los planes reguladores que cumplan con los votos de la Sala Constitucional y disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 38782. Aclaremos que el mencionado decreto crea la Comisión Interinstitucional para agilizar las acciones de revisión y aprobación de planes reguladores locales y costeros, sus recomendaciones a la fecha no han sido oficializadas mediante publicación en el diario oficial la Gaceta.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, indica que en el caso de Belén estamos afectados por el Voto de la Sala del 2010.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Actualización y Seguimiento del Plan Regulador para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 40.** Se conoce trámite 3916 de Eder Ramírez Segura, Presidente, Irma Godínez Madrigal y Yamileth Coto Campos, Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey. Esperando se encuentren bien, les hacemos la presentación de la nueva Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de B° Cristo Rey de Flores.

Presidente: Eder José Ramírez Segura.

Vicepresidenta: Lidia González Solano.

Tesorera: Yamileth Coto Campos.

Secretaria: Irma Godínez Madrigal.

Vocal 1: Danilo Camacho González.

Vocal 2: Emilce Segura Campos.

Vocal 3: Edgar Oviedo Montoya.

Fiscal: Omar Chaves Camacho.

Nosotros somos los nuevos miembros de la Junta Directiva, nos ponemos a su disposición en lo que podemos brindarles nuestra ayuda. Esperamos poder trabajar con el apoyo de su mano para trabajar todos juntos por nuestra hermosa y bendecida comunidad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información y los esfuerzos por el bienestar común. **SEGUNDO:** Invitarlos a una Sesión Extraordinaria para conocerlos y que informen sobre sus proyectos, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo.

**ARTÍCULO 41.** El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que falleció el señor Mario Zumbado Vázquez, de la Familia Zumbado Núñez, señor muy noble de Barrio San Vicente, de una familia muy numerosa, para enviar nuestro más sentido pésame.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

El Concejo Municipal de Belén lamenta profundamente el fallecimiento de:

*Mario Zumbado Vázquez*

Queridos vecinos de este Canton. Nos unimos al dolor que embarga a su estimable familia y a sus seres queridos, así mismo hacemos llegar nuestro sentimiento de solidaridad. Que el Señor Dios Todopoderoso, les otorgue fortaleza y paz en estos momentos difíciles.

*“No lloréis, voy al Señor, voy a esperarlos en la Gloria, yo muero pero mi amor no muere y os amaré en el cielo, lo mismo que los he amado en la tierra.”*

A las 9:00 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya  
Presidente Municipal

---